

Resolución de 21 de diciembre de 2001, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación al informe de fiscalización de las inversiones realizadas por el Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía (IDAE), ejercicios 1995-1996.

INFORME

- 5.4 Contabilización de las inversiones en centrales minihidráulicas.
- 5.5 Contratación de la financiación a terceros de centrales minihidráulicas.
- 5.6 Facturación de la venta de la producción eléctrica.
- 5.7 Seguimiento de la inversión.

6. COGENERACIÓN.

- 6.1 Aprobación de la inversión en cogeneración a través de Uniones Temporales de Empresas y Agrupaciones de Interés Económico.
- 6.2 Adjudicación a contratistas y proveedores de Uniones Temporales de Empresas y Agrupaciones de Interés Económico.
- 6.3 Contabilización de las inversiones en cogeneración a través de Uniones Temporales de Empresas y Agrupaciones de Interés Económico.
- 6.4 Beneficios distribuidos por Uniones Temporales y Agrupaciones de Interés Económico.
- 6.5 Formalización y desarrollo de las Uniones Temporales de Empresas y Agrupaciones de Interés Económico.
- 6.6 Contratación de la venta de producción por cogeneración.
- 6.7 Seguimiento de la inversión.

7. SUBVENCIONES DE CAPITAL.

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

- 8.1 Conclusiones.
- 8.2 Recomendaciones.

ANEXOS

- ANEXO I. Balances de Situación de los ejercicios 1995 y 1996.
- ANEXO II. Cuentas de Pérdidas y Ganancias de los ejercicios 1995 y 1996.

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES REALIZADAS POR EL INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y EL AHORRO DE LA ENERGÍA (IDAE) EN LOS EJERCICIOS DE 1995 Y 1996

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 27 de octubre de 1999, el Informe de Fiscalización de las inversiones realizadas por el Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía (IDAE) en los ejercicios de 1995 y 1996, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, según lo prevenido en el artículo 28.4 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

- 1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN.
- 2. ANTECEDENTES, NATURALEZA Y FINES DE LA SOCIEDAD.
- 3. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN.
- 4. EQUIPOS TÉRMICOS.
 - 4.1 Aprobación de los proyectos de inversión en equipos térmicos.
 - 4.2 Adjudicación de inversiones a contratistas y proveedores de equipos térmicos.
 - 4.3 Contabilización de las inversiones en equipos térmicos.
 - 4.4 Contratación de la financiación a terceros de equipos térmicos.
 - 4.5 Seguimiento de la rentabilidad.
 - 4.6 Modificaciones introducidas en 1996 por el IDAE en sus procedimientos de actuación.
 - 4.7 Gestión de cobros y saldos de clientes.
- 5. CENTRALES MINIHIDRÁULICAS.
 - 5.1 Aprobación de los proyectos de inversión en centrales minihidráulicas.
 - 5.2 Adjudicación de inversiones a contratistas y proveedores de centrales minihidráulicas.
 - 5.3 Contratación con proveedores de centrales minihidráulicas.

1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN

La fiscalización se ha llevado a cabo en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión del 23 de octubre de 1997 por el que se acordó la realización de una fiscalización selectiva de las inversiones efectuadas por el Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía (IDAE) en los ejercicios de 1995 y 1996.

2. ANTECEDENTES, NATURALEZA Y FINES DE LA SOCIEDAD

El Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía (IDAE) se constituyó como Sociedad estatal de las incluidas en el anterior artículo 6.1.b) del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, conforme a lo establecido en la disposición adicional vigésimo primera de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, que dispuso su transformación de Organismo Autónomo a Sociedad estatal.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 72 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, el Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía (IDAE) ha de adoptar la naturaleza de Entidad Pública Empresarial, de las reguladas en el artículo 43.1.b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. A la fecha de conclusión de los trabajos de fiscalización aún no se había promulgado la disposición que dé cumplimiento a la previsión del citado artículo 72.

Por Real Decreto 802/1986, de 11 de abril, se aprobó el Estatuto del Instituto, modificándose, posteriormente, por el Real Decreto 252/1997, de 21 de febrero. En el Estatuto se señala la personalidad jurídica pública del Instituto y su plena capacidad de obrar, su adscripción al Ministerio de Industria y Energía y su sometimiento al ordenamiento jurídico privado. También se regulan en el Estatuto los fines, el régimen jurídico del personal y el económico-financiero, así como la composición y atribuciones de los órganos de gobierno del IDAE, que son: el Consejo de Administración, la Comisión Ejecutiva y el Director General.

El Consejo de Administración es el órgano superior de gobierno y el que tiene encomendadas las atribuciones más importantes del Instituto; no puede delegar determinadas facultades, entre ellas las de realizar actos de disposición que supongan compromisos o asignaciones por cuantía superior a 100 millones de pesetas. El Presidente del Consejo es el Secretario de Estado de Industria y Energía y el Vicepresidente es el Director General del IDAE.

La Comisión Ejecutiva la preside el Director General del IDAE y tiene atribuciones para elaborar presupuestos y cuentas anuales, aprobar subvenciones y con-

trataciones entre 10 (modificado a 20 por el Real Decreto 252/1997, de 21 de febrero) y 100 millones de pesetas, así como para efectuar el seguimiento y control de los objetivos o planes del Instituto.

Por su parte, el Director General representa al Instituto, ostenta la firma de la Entidad, ejecuta los acuerdos del Consejo y dirige y contrata al personal, entre otras atribuciones. Asimismo, dispone de competencias para aprobar los proyectos de estudios, obras, servicios y negocios jurídicos por cuantía inferior a 10 millones de pesetas (modificado a 20 por el Real Decreto 252/1997, de 21 de febrero).

El domicilio social de la Sociedad se halla situado en Madrid.

Son fines del Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía (IDAE) los determinados en la disposición adicional vigésima primera de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, y en el artículo 2 del Real Decreto 802/1986, de 11 de abril:

— Proponer, adoptar y ejecutar, en su caso, las directrices, medidas y estudios que sean precisos para obtener el nivel idóneo de conservación, ahorro y diversificación energética en los sectores industriales, agrícolas o de servicios, pudiendo, a tales efectos, realizar cualquier clase de actividades y servicios, tanto en relación con las Administraciones y Empresas Públicas como con cualesquiera Entidades, Empresas y personas privadas.

— Analizar, determinar, proponer y ejecutar las medidas necesarias para obtener políticas sectoriales eficaces, fomentar la utilización de nueva tecnología en equipos y proyectos, e incentivar el uso de nuevas fuentes de energía, la racionalización del consumo y la reducción de los costes energéticos.

— Analizar, definir, proponer y aplicar programas tendentes a adaptar las fuentes de energías renovables a la oferta energética.

— La asignación y el control de cualesquiera subvenciones e incentivos financieros para fines de conservación, ahorro, diversificación y desarrollo energético.

— Igualmente, podrá ejercer el Instituto funciones de agencia, mediación o creación de cauces de financiación a Empresas o Entidades en general que sean adecuados para la consecución de los objetivos definidos.

A los fines señalados, el Instituto podrá desarrollar actividades de asistencia técnica, ingeniería de servicios, consultoría, dirección o ejecución de obra, asesoramiento y comercialización, en general, de productos, patentes, marcas, modelos y diseños industriales y realizar inversiones, directa o indirectamente, en proyectos de interés energético y en Sociedades ya constituidas o de nueva creación. También podrá realizar, en general, cuantas funciones y actividades afecten a la promoción y gestión del ahorro energético y a la conservación, diversificación y desarrollo de la energía.

En relación con los cometidos actuales en materia de subvenciones, el Instituto es una Entidad colaboradora del Ministerio de Industria y Energía para la gestión técnico-económica de las subvenciones del Plan de Ahorro y Eficiencia Energética (PAEE) concedidas por el propio Ministerio, previo informe técnico del IDAE, a quien también corresponde, por delegación, verificar las condiciones del derecho a su percepción y realizar los pagos. Por otro lado, el IDAE actúa como Organismo intermediario en la gestión y distribución de los fondos europeos FEDER destinados a la conservación, ahorro y diversificación energética. Esta atribución del IDAE se ha modificado por el Real Decreto 615/1998, de 17 de abril, ya que en este Decreto se reconoce la competencia para el otorgamiento y pago de subvenciones a las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de la necesaria coordinación entre éstas y el IDAE y del establecimiento de los Convenios de Colaboración como fórmula para mejorar la información y garantizar la homogeneidad técnica en determinados aspectos.

La actuación del Instituto se enmarca dentro de los principios de mejora de rendimientos y reducción de consumos, potenciación de fuentes de energías renovables y energías residuales de procesos industriales, autogeneración y reducción de la dependencia energética exterior, que establecía la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, de Conservación de la Energía. A través de los Planes Energéticos se establece el conjunto de actuaciones tendentes a lograr una utilización más racional de la energía y que sirven de referencias concretas para la gestión del IDAE. El último Plan aprobado por el Gobierno, el 26 de julio de 1991, ha sido el Plan de Ahorro y Eficiencia Energética dentro del Plan Energético Nacional 1991-2000.

Las actividades más significativas del Instituto son las inversoras en equipos e instalaciones técnicas complejas que son cedidas en uso a los interesados hasta su transmisión posterior en propiedad, así como las de carácter financiero para la constitución de Uniones Temporales de Empresas y Agrupaciones de Interés Económico.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

Con arreglo a lo establecido en las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas, la fiscalización tiene como objetivo analizar las inversiones del IDAE en los ejercicios de 1995 y 1996. A estos efectos, en dichas Directrices Técnicas se señalan como cuestiones de interés las siguientes:

— El análisis de las inversiones efectuadas en el Inmovilizado material, en especial las realizadas en equipos térmicos y obras hidráulicas, en función de los saldos registrados en las cuentas anuales de 1995 y

1996, comprobando la contabilización, altas y bajas, amortizaciones y provisiones practicadas.

— La comprobación de los ingresos de explotación producidos por la cesión a terceros de las inversiones anteriores, del cumplimiento de las previsiones y de la rentabilidad.

— El análisis de los saldos de clientes contabilizados en 1995 y 1996, así como de las provisiones dotadas.

— La verificación de las inversiones realizadas en el Inmovilizado financiero mediante la participación en Uniones Temporales de Empresas y Agrupaciones de Interés Económico.

— El análisis del control interno establecido por la Sociedad en las inversiones, garantías previstas, sistemas de acceso de terceros a las inversiones y la transparencia en el funcionamiento general del IDAE.

— La comprobación de las subvenciones de capital recibidas, contabilización, aplicación e influencia de dichas subvenciones en los resultados obtenidos por la Sociedad.

En los términos fijados en dichas Directrices Técnicas la fiscalización se ha realizado sobre los ejercicios de 1995 y 1996, aunque en relación con los expedientes seleccionados y contabilizados en dichos ejercicios se han llevado a cabo comprobaciones que se refieren a períodos anteriores, desde la iniciación de tales expedientes, cuando se han considerado de interés para el análisis de la actuación del Instituto en aquellos dos ejercicios.

La exposición del resultado de las actuaciones practicadas, en cuanto resulta relevante, se lleva a cabo diferenciando los siguientes apartados, que corresponden a las principales áreas de actividad de la Sociedad:

- Equipos térmicos.
- Centrales minihidráulicas.
- Cogeneración.
- Subvenciones de capital.

4. EQUIPOS TÉRMICOS

De los 8.730,5 millones de pesetas a que ascendía el saldo bruto en el «Inmovilizado material» al 1 de enero de 1995, las «Instalaciones complejas especializadas» alcanzaban un saldo de 7.850,5 millones, es decir, el 89,9 por ciento del total. En esta última rúbrica se incluyen las distintas inversiones directas que el Instituto realiza con el fin de optimizar los recursos energéticos; y entre ellas, destacan las inversiones en la adquisición e instalación de equipos térmicos, con un saldo de 4.395,2 millones.

Se engloban en el concepto de equipos térmicos las inversiones en hornos y otras instalaciones industriales que el IDAE realiza para contribuir al ahorro y sustitución energética de los distintos subsectores industria-

les. El Instituto adquiere la propiedad de los equipos que cede en uso a los industriales y recupera la inversión mediante el cobro de una participación variable sobre los ahorros energéticos originados en las instalaciones cedidas. Cuando se recupera la inversión, incluida una tasa de rentabilidad, se transmite la propiedad de los equipos a los cesionarios.

Los 12 expedientes de esta área analizados de un modo particular en la fiscalización alcanzaban un saldo al 1 de enero de 1995 de 1.844,7 millones de pesetas, contabilizados en el «Inmovilizado material», lo que representaba el 42 por ciento del total de la rúbrica «Equipos térmicos» en la misma fecha. En general, los expedientes analizados correspondían a Empresas dedicadas a la fabricación de cerámica y azulejos, de la madera, de productos alimenticios y de envases para productos cosméticos y farmacéuticos. La inversión habitual era la sustitución de hornos y calderas por otros de menor consumo energético, sustituyendo el uso del gasóleo o del fuel-oil por el gas natural o propano.

El antecedente de estas actuaciones del IDAE se encuentra en la resolución del Congreso de los Diputados de fecha 28 de junio de 1984, por la que en relación con el Plan Energético Nacional de 1983, se instaba al Gobierno para que modificara la Ley 82/1980 de 30 de diciembre, de Conservación de la Energía, con el fin de crear un marco jurídico adecuado para que los distintos usuarios pudieran acometer las inversiones de ahorro, conservación y diversificación energética, y amortizar dichas inversiones con los fondos generados por el ahorro y el uso más eficaz de la energía. El Plan de Ahorro y Eficiencia Energética dentro del Plan Energético Nacional 1991-2000, aprobado por el Gobierno mediante Acuerdo de 26 de julio de 1991, estableció un conjunto de medidas tendentes a lograr una utilización más racional de la energía, incluyendo la aplicación estratégica sectorial, o incluso subsectorial, necesaria para obtener el mejor rendimiento de los recursos económicos y de los apoyos públicos. Se considera en el Plan que la financiación de las inversiones debe realizarse en la medida de lo posible a través de los mecanismos de mercado impulsando el desarrollo de la financiación por terceros, distintos de los usuarios y suministradores de equipos.

El Plan encomienda esta función inversora al IDAE y establece que dicha inversión sea recuperable por el sector público.

4.1 Aprobación de los proyectos de inversión en equipos térmicos

La Sociedad considera clientes a los efectos de la inversión en equipos térmicos, a las personas físicas o jurídicas titulares de aquellas Empresas que, perteneciendo a los sectores o subsectores a los que se considera necesario promover una acción de ahorro y de sus-

titución energética, deciden acogerse al sistema de financiación a terceros ofrecido por el IDAE.

No existe constancia de que se hayan producido resoluciones o decisiones del Consejo de Administración estableciendo los criterios de selección que deberían seguirse en las inversiones autorizadas por el sistema de financiación a terceros. La falta de estos criterios, así como de difusión suficiente en los medios de comunicación social y de documentación que ponga de manifiesto los contactos que el IDAE pudiera haber mantenido con los distintos subsectores, plantea dudas acerca de si los usuarios potenciales tienen la información necesaria para poder acogerse a esta modalidad inversora. Se ha comprobado que la Sociedad distribuyó folletos sobre la organización de algunos Seminarios de eficiencia energética, pero esto por sí sólo no garantiza que se produzca suficiente difusión sobre las posibilidades de acogerse al sistema de financiación a terceros que promueve el Instituto.

El procedimiento para la aprobación de los proyectos no se inicia por medio de una solicitud formal del interesado, ni existe constancia de que el IDAE se dirija en general al subsector correspondiente. Normalmente, el primer documento existente es una oferta escrita remitida por el IDAE a un empresario concreto, en la que se detalla el contenido de dicha oferta, que incluye desde la adquisición de equipos por el IDAE y su montaje hasta el sistema de pagos periódicos, mediante la participación en los ahorros energéticos.

El Departamento competente del IDAE elabora, con anterioridad al envío de la oferta, un informe técnico-económico o de viabilidad del Informe en el que se detalla la instalación existente y la que se propone, la función que dicha instalación ha de cumplir en el proceso de producción de la Empresa, los consumos energéticos previstos, los ahorros anuales y el precio de coste previsto de la instalación. Sin embargo, dicho informe no existe en todos los casos y cuando existe no contiene fecha ni firma.

El procedimiento de aprobación de la inversión de equipos térmicos comprende una propuesta de inversión, que efectúa el Departamento correspondiente del IDAE, y el acuerdo de inversión, que realiza el órgano competente, es decir, el Director General del Instituto, la Comisión Ejecutiva, la Comisión Delegada del Consejo o el propio Consejo de Administración.

Las propuestas de inversión analizadas incluyen, en general, una breve descripción de la Empresa y de la situación económico-financiera, así como de la instalación propuesta y delimitan la inversión prevista y la fórmula de recuperación de la inversión, incluida una tasa interna de rentabilidad (TIR) estimada. No obstante, algunas de las propuestas estaban sin firmar y otras no contenían datos económico-financieros. En ningún caso constaban, junto a las propuestas, los balances aprobados de distintos ejercicios de las Empresas a las que se refieren.

Por otro lado, las ampliaciones de inversiones en ejecución no se han elevado a los órganos que aprobaron las inversiones iniciales, sino a otros órganos inferiores; aunque la normativa interna de aplicación no contenía previsiones sobre el procedimiento de modificación o ampliación de las inversiones previamente aprobadas.

En cuanto a la TIR estimada, no existía un criterio de aplicación homogéneo ni para los diferentes períodos de aprobación de las inversiones ni para los distintos empresarios de un mismo subsector objeto de la inversión. En los casos en que el Programa de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF) aludía a la TIR prevista, se constató que no se establecía dicha previsión cuando se tramitaban los expedientes.

4.2 Adjudicación de inversiones a contratistas y proveedores de equipos térmicos

El procedimiento de adjudicación de inversiones en obras civiles y suministros de equipos térmicos es similar al existente para la aprobación de los proyectos de inversión, interviniendo los mismos órganos. (En muchas ocasiones se tramitaban simultáneamente ambos expedientes, coincidiendo las fechas de aprobación de la inversión y de adjudicación de las obras y suministros). Se elabora una propuesta en la que se adjunta una descripción de las ofertas existentes y se propone la elección a la que por sus características técnicas, de precio, o de plazo, se considera la más conveniente. El órgano competente acuerda la aprobación de la propuesta y tal acuerdo consta expresamente en el Acta de la reunión correspondiente.

Entre las incidencias observadas en la aplicación de este procedimiento pueden señalarse las siguientes:

— No constan las peticiones de ofertas por lo que se desconoce, a quiénes, con qué contenido y con qué plazo de presentación se han solicitado las ofertas. En ocasiones tampoco constan las ofertas recibidas. La falta de concurrencia, que es frecuente, no siempre se justifica en el expediente.

— La oferta seleccionada suele serlo directamente por el cliente usuario de los equipos térmicos, lo cual posibilita una relación cliente-proveedor que podría dar lugar a posibles irregularidades. El hecho de que el IDAE considere determinados requisitos técnicos de la oferta facilitados por el cliente o la información que éste le pudiera proporcionar sobre determinados proveedores habituales suyos, no debe condicionar la libertad del IDAE para seleccionar y adjudicar los contratos a las ofertas que considere más ventajosas ya que, hasta que no se enajenan los bienes adquiridos, éstos pertenecen al Inmovilizado material del IDAE.

— En las ampliaciones de adjudicaciones se produce la misma circunstancia ya comentada en cuanto al procedimiento de aprobación de los proyectos de inver-

sión, de no someterlas a la aprobación del órgano que decidió anteriormente aquellas adjudicaciones.

— La aprobación de contratos superiores a 100 millones no se ha sometido al órgano competente (el Consejo de Administración) cuando éste ya había aprobado el proyecto de inversión. Esta circunstancia no está regulada en la normativa interna de aplicación al IDAE.

Por lo que se refiere a la formalización y ejecución de los contratos con proveedores, se han apreciado las siguientes incidencias:

a) La actuación respecto a la recepción de obras y equipos es muy diversa.

En ocasiones las pruebas de comprobación dan lugar a un acta de recepción provisional, mientras que en otros casos dan lugar a un acta de recepción definitiva; y cuando se prevé que existan ambas, en ocasiones, no constan en la documentación las actas de recepción provisional, las de recepción definitiva o ninguna de ellas. Muchas actas están sin firmar.

El IDAE no suele recibir los equipos, salvo en supuestos muy excepcionales, a pesar de ser bienes pertenecientes a su Inmovilizado material y haberse previsto en los contratos la recepción formal de los mismos por el Instituto. La recepción, cuando consta, suele estar firmada por el cliente o usuario de los equipos.

El período de garantía se computa en algunos casos desde la recepción provisional, mientras que en otros casos se considera desde la recepción definitiva. En otros casos, los avales que se solicitan como garantías del cumplimiento de los contratos a los vendedores no cubren todo el período de garantía previsto, sea desde la recepción provisional o desde la recepción definitiva, previniéndose su liberación con anterioridad.

b) Tampoco la actuación respecto a la exigencia de garantías ha sido homogénea.

El IDAE, en general, pedía avales a los proveedores como garantía del primer pago (que se realizaba, normalmente, a los quince días de la firma de los contratos); y también solicitaba aval (10 por ciento del importe pactado) antes del pago de la última factura como garantía de los suministros. Sin embargo, se han constatado que en contratos en los que se anticipaba el primer pago a los quince días, o incluso al mismo momento de la firma, no se había exigido aval; y que en otros no se había pedido aval de cumplimiento del suministro pactado.

En la mayoría de los casos no constaban copias de los avales solicitados. Era más frecuente la existencia de copias de las devoluciones realizadas de dichos avales a los proveedores, aunque en ellas no constaba la fecha.

c) No existe constancia, en general, de controles sobre la fabricación e instalación de los equipos. Cuando consta algún control, el informe carece, con frecuen-

cia, de firma o indicación de qué Ente o Empresa pudo realizarlo.

d) No se delimita con claridad en qué casos procede la utilización de contrato escrito o de orden de compra o pedido comercial.

4.3 Contabilización de las inversiones en equipos térmicos

La contabilización de las inversiones en las cuentas del «Inmovilizado material en curso» e «Inmovilizado material» se ha realizado correctamente. Las amortizaciones practicadas, de acuerdo con el método lineal, se ajustan a los períodos contratados con los cesionarios para la devolución de dichas inversiones en función de los ahorros energéticos a producir y también se han contabilizado de forma correcta.

Cuando se produce algún hecho relevante, como incumplimientos de los compromisos de pago por parte de los clientes, el Departamento de Administración remite información al Departamento Técnico para que éste evalúe si el valor neto de esas inversiones es inferior al valor de mercado y, en consecuencia, procede dotar provisión al Inmovilizado material.

En el cuadro que se detalla a continuación se indican las cifras del Inmovilizado material y en curso al final de los ejercicios de 1995 y 1996 por el concepto de equipos térmicos.

(En millones)

EQUIPOS TÉRMICOS						
Años	Valor bruto	Amortiz. Acumulada	Provisión acumulada	Valor neto	I. en curso	TOTAL
1995	3.680,4	(2.337,6)	(346,7)	996,1	25,3	1.021,4
1996	3.466,4	(2.705,8)	(148,9)	631,7	176,9	808,6

La amortización acumulada alcanza el 63,5 por ciento del valor bruto en 1995 y el 77,6 por ciento en 1996. La provisión acumulada por depreciación del Inmovilizado en equipos térmicos alcanza un 9,4 por ciento en 1995 y un 4,3 por ciento en 1996, descenso que fue motivado por bajas y traspasos ocurridos en 1996. En 1995 se dotó en concepto de provisión del Inmovilizado 148,5 millones de pesetas, mientras que en 1996 no hubo dotación.

En la cifra del valor bruto de 1996 se han incluido 11,1 millones de pesetas en concepto de revalorización de activos.

4.4 Contratación de la financiación a terceros de equipos térmicos

Mediante la contratación de la financiación a terceros se establece una relación contractual entre el IDAE y el cliente usuario de los equipos térmicos adquiridos por el Instituto en cuya virtud el cliente accede a la propiedad de forma diferida, ya que utiliza los equipos una vez instalados por los proveedores, paga periódicamente al IDAE las cantidades pactadas (cuya suma total

comprende la devolución del capital invertido más una tasa interna de rentabilidad) y al final del período pactado, mediante el ejercicio de la opción de compra establecida en el contrato, obtiene la transmisión de la propiedad de los equipos térmicos. Es, pues, una figura contractual similar al arrendamiento financiero.

La contratación del IDAE con el cliente se eleva a escritura pública, aunque los acuerdos modificatorios posteriores o novaciones objetivas se suelen redactar únicamente en documentos privados.

Las características principales del contrato de financiación a terceros son las siguientes:

— El cliente cede en uso al IDAE el terreno necesario para la instalación de los equipos térmicos durante el período contractual.

— El cliente se obliga a identificar en los equipos la propiedad del IDAE y a indicar dicha propiedad en las futuras hipotecas o prendas que pueda concertar sobre el establecimiento, a comunicarla a los acreedores hipotecarios en vigor y a señalarla en posibles embargos, secuestros o confiscaciones de los equipos. No puede utilizar dichos equipos como garantía de préstamos, créditos u obligaciones sin autorización previa del IDAE. Queda prohibida la cesión onerosa o gratuita de los equipos térmicos.

— Los gastos de mantenimiento son a cargo del cliente, sin perjuicio de las garantías de los suministradores respecto al funcionamiento de los equipos. El cliente se obliga a tener concertado un seguro a todo riesgo sobre dichos equipos durante el período contractual, que incluye los daños, la pérdida de ingresos y la responsabilidad civil. Las primas son a cargo del cliente en tanto que el IDAE es el beneficiario del seguro.

— El precio se ha de pagar, generalmente, a través de un calendario de pagos trimestrales durante un período que suele ser de cinco años desde la recepción definitiva de la inversión. El precio se modifica, posteriormente, con ciertos límites, por variación de los precios del fuel-oil, del gasóleo C, del gas natural o del propano, una vez publicados en el Boletín Oficial del Estado. El Instituto participa en el ahorro energético producido por la inversión en un porcentaje que suele estar entre el 90 por ciento y el 100 por ciento durante la vigencia contractual.

— Se pacta una promesa bilateral de compraventa a realizar al final del período de pago por el precio de 1 peseta. En algunas ocasiones, se establece la posibilidad de ejercitar una opción de compra anticipada, según períodos e importes determinados expresamente en el contrato. Por otro lado, el IDAE puede exigir la compraventa anticipada por incumplimientos del cliente y en otros supuestos relacionados con el cese o suspensión de actividades.

— Las subvenciones otorgadas al proyecto por alguna Administración, Ente o sector privado deben destinarse al pago anticipado de las cantidades adeudadas por el cliente.

Respecto al contenido de estas características del contrato de financiación a terceros y a su cumplimiento puede señalarse lo siguiente:

a) No se tiene constancia de que el IDAE haya controlado el funcionamiento de la inversión, la conservación y el mantenimiento de los equipos cedidos durante el período de vigencia contractual y si los clientes han cumplido la obligación de colocar las placas o troqueles que identifican la propiedad de los citados equipos.

b) La cesión de los equipos térmicos a terceros ha presentado problemas en los expedientes analizados del Grupo de Empresas Álvarez, S.A. (GEA) ya que este Grupo ha creado, por segregación, otras Empresas, traspasándole su actividad y, en consecuencia, los equipos térmicos, sin contar con la autorización del IDAE, habiendo, además, incumplido sus obligaciones de pago.

c) En general, no se han aportado copias de los contratos de seguro a que se obliga el cliente, ni documentación que justifique que el IDAE verifica el cumplimiento de dicho compromiso.

d) Aunque no se formalizan documentalmente las compraventas que, según lo pactado, han de realizarse finalmente por el valor de 1 peseta, al término de los períodos de pago el IDAE comunica por carta al cliente que éste ha cumplido sus obligaciones de pago y le transmite la propiedad de los equipos.

e) Se ha observado una insuficiente coordinación entre los diferentes Departamentos del Instituto ya que, en general, las subvenciones concedidas no se han aplicado al pago anticipado de la deuda de los clientes con el IDAE. En el caso de Luso Española de Porcelanas, S.A., pese a que recibió 88,8 millones de pesetas de subvenciones, a 31 de diciembre de 1996 los pagos realizados al IDAE por el contrato de financiación sólo ascendían a 75,8 millones, encontrándose, además, el cliente en situación de morosidad.

f) En cuanto al cumplimiento de los pagos, en los expedientes de Luso Española de Porcelanas, S.A. y Grupo de Empresas Álvarez, S.A. (GEA), se produjeron las incidencias que a continuación se especifican. También se produjeron algunas demoras en otros expedientes. En el expediente de Color y Cerámica, S.L. no se facturaron todos los intereses de demora devengados hasta la fecha de finalización de la relación contractual (junio de 1996) que, por incumplimiento del calendario pactado, procedía facturar. Según la información facilitada por el IDAE, de un total de intereses de demora de 44,4 millones de pesetas, se facturaron 12,2 millones, por lo que la diferencia de 32,2 millones, sigue pendiente de facturar o, en su caso, de que se adopte alguna decisión respecto a ella.

Expediente de Luso Española de Porcelanas, S.A.

En el expediente de Luso Española de Porcelanas, S.A. la facturación emitida hasta el 25 de junio de 1995, que

era la misma a final de los ejercicios de 1995 y 1996, ascendía a 387,7 millones de pesetas (IVA incluido); habiéndose facturado el 13 de abril de 1998 los 169 millones restantes hasta el total facturado de 556,7 millones.

Los pagos acumulados efectuados por Luso Española de Porcelanas, S.A. a final de los ejercicios de 1995 y 1996 ascendían a 53,6 y 75,8 millones de pesetas, respectivamente, por lo que la deuda a dichas fechas ascendía a 334,1 y 311,9 millones, respectivamente. Como consecuencia de ello fueron dotadas provisiones hasta un importe registrado a fin de 1995 y 1996 por 323,4 y 301,2 millones, respectivamente, provisiones que respecto al total de las deudas contabilizadas de Luso Española de Porcelanas, S.A., suponían un porcentaje cercano al 97 por ciento. Además, el IDAE no había emitido facturas por intereses de demora, que procederían de acuerdo con lo pactado y que, calculados de forma simple, alcanzarían los 201 millones de pesetas al 31 de diciembre de 1996.

Ante esta situación, se produjeron contactos entre el IDAE y Luso Española de Porcelanas, S.A. para intentar renegociar la deuda. Un calendario nuevo de pagos, diferente al inicial y propuesto por el cliente, fue aprobado por el Consejo de Administración del IDAE el 27 de junio de 1995, con fecha de inicio el 31 de mayo del mismo año, condicionado a que se formalizara la novación con el reconocimiento de la deuda por parte del cliente; pero dicha formalización no se ha llevado a efecto.

Como justificación del incumplimiento de sus obligaciones, Luso Española de Porcelanas, S.A. ha aportado al IDAE copia de la reclamación que ha presentado ante el Ministerio de Industria y Energía por el trato discriminatorio que, según aquella Entidad, había sufrido en relación con el recibido por el Grupo de Empresas Álvarez, S.A. (GEA), como consecuencia de las ayudas públicas percibidas por este Grupo en forma de créditos o avales de la Administración Central y Autonómica. Estima Luso Española de Porcelanas, S.A. que estas ayudas han permitido a GEA vender sus productos a un precio inferior a su coste, hundiendo el mercado y causando cuantiosas pérdidas a Luso Española de Porcelanas S.A.

Expedientes del Grupo de Empresas Álvarez, S.A. (GEA)

Los expedientes del Grupo de Empresas Álvarez (GEA) dieron origen a una inversión total del IDAE de 1.841,8 millones de pesetas, más IVA para la adquisición e instalación de siete hornos (uno de vidrio y seis de porcelana). El IDAE firmó con el cliente un Acuerdo Marco en 1992 en el que figuraba como fiador solidario Estudesa, S.A. titular del 100 por ciento de las acciones de Pickman, S.A. que, a su vez, tenía el 90 por ciento del capital del Grupo de Empresas Álvarez, S.A. Al propio

tiempo, se firmó un contrato de afianzamiento de la operación con el Instituto Nacional de Industria (INI), que afianzaba hasta un máximo de 1.620 millones de pesetas y por un período de cinco años desde la puesta en marcha del horno de vidrio, con posibilidad de prórroga.

Los correspondientes contratos de financiación a terceros se elevaron a escrituras públicas en 1992 y posteriormente se modificaron en 1993 por sobrecostes de los suministros en divisas, ampliando Estudesa S.A. su responsabilidad como fiadora solidaria en dicha novación. Las facturas derivadas de la cesión de los equipos térmicos fueron emitidas por el IDAE a partir del mes de junio de 1993, de acuerdo con lo pactado, pero no fueron atendidas.

La Comisión Delegada del Consejo del IDAE acordó el 29 de julio de 1994 aceptar un pago del cliente de 283,9 millones de pesetas, que en realidad efectuó el INI, equivalente a la provisión dotada por el IDAE al 31 de diciembre de 1993, por los incumplimientos habidos hasta dicha fecha. La aceptación de este pago se hizo en concepto de «contraprestación por renegociar las condiciones y plazos de pago del capital e intereses adeudados», los cuales en ningún caso quedaban modificados por dicho cobro. En el mismo acuerdo, la Comisión Delegada acordó liberar al INI de la fianza prestada al IDAE por la cuantía de 1.620 millones de pesetas.

Como consecuencia del Acuerdo de la Comisión Delegada, el 2 de agosto de 1994 se firmó un documento de finiquito de relaciones entre el INI y el IDAE, en el que también participaron GEA y Estudesa, S.A. En dicho documento, aparte de recogerse lo acordado por la Comisión Delegada el 29 de julio de 1994, se alude a las actuaciones económicas que el INI ha llevado a cabo para mejorar el balance de GEA, como la cesión a Estudesa, S.A. de créditos y riesgos que el INI mantenía con GEA por importe de 1.275,5 millones (sujetos a devolución a plazos) y la liberación de un depósito bloqueado por el INI en el Banco Exterior.

Las nuevas escrituras de financiación a terceros se firmaron el 24 de mayo de 1995. En éstas se reconocía la deuda existente hasta dicha fecha y se establecía un nuevo calendario de pagos que llegaba hasta el año 2003, diferenciando la deuda facturada de la no facturada. Esta última no se facturaría hasta que la deuda vencida no fuera liquidada. Permanecía como fiador solidario Estudesa, S.A.

A pesar de estas novaciones, el cliente no cumplió con sus compromisos de pago. En las fechas de las novaciones la facturación emitida ascendía a 844,3 millones de pesetas y la pendiente de emitir, IVA incluido, a 3.737,3 millones. De ella, sólo se habían pagado 92,2 millones; y parte de este pago lo había sido mediante efectos endosados que posteriormente fueron devueltos. Al 31 de diciembre de 1996 la facturación emitida ascendía a 847 millones (sólo había sido ampliada en 2,7 millones por intereses de demora) y

los pagos reales suponían 78,6 millones, por lo que la deuda vencida ascendía a 768,4 millones, que fueron provisionados en la contabilidad del IDAE. La facturación no emitida permanecía en los 3.737,3 millones, IVA incluido.

En cuanto a los intereses de demora, no se habían facturado desde la fecha de las novaciones, excepto en la cantidad antes señalada de 2,7 millones de pesetas; alcanzando al 31 de diciembre de 1996 los intereses no facturados, calculados de forma simple, la suma de 50,6 millones.

En el mes de septiembre de 1997, el IDAE preparó una reclamación judicial contra GEA, sus filiales y titulares. Sin embargo, la demanda no se presentó ante la suspensión de pagos instada por GEA, que ha dado lugar a que hayan quedado incluidos en los pasivos de los balances de GEA tanto los créditos vencidos del IDAE como los no vencidos. A la vista de ello, el Consejo de Administración acordó en fechas 6 de julio y 14 de octubre de 1998 adherirse a los Convenios que resulten de las Juntas de Acreedores, respecto a un importe total de créditos aceptados de 3.995 millones de pesetas, así como que se procediese a resolver los contratos. Un primer acuerdo tuvo lugar el 20 de julio de 1998, con adhesión a una quita del 98 por ciento de una parte de los créditos y con una nueva transmisión de equipos al suspenso por un pago aplazado de 159 millones más IVA. El resto de bienes está pendiente de negociación, aunque está autorizado que se realice su nueva venta por un precio entre 315 y 338 millones más IVA a fin de mantener la actividad del Grupo.

En resumen, aunque GEA recibió el apoyo del INI, incumplió sus compromisos de pago, del mismo modo que los incumplió el fiador solidario Estudesa, S.A. El IDAE, como consecuencia de haber liberado la fianza subsidiaria prestada por el INI por importe de 1.620 millones de pesetas, no pudo tampoco solventar por este medio la deuda en la parte correspondiente.

A este respecto cabe señalar que el examen de los expedientes seleccionados ha puesto de manifiesto que no se han venido exigiendo garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones pactadas. En ningún expediente fiscalizado se exigieron tales garantías, salvo en el de GEA; y en éste se materializó únicamente en un compromiso de afianzamiento por parte del titular indirecto de las acciones expresado en las escrituras públicas, ya que, aunque se contó inicialmente con la fianza subsidiaria del INI, ésta fue cancelada antes del vencimiento de las obligaciones.

4.5 Seguimiento de la rentabilidad

El IDAE no efectúa un seguimiento de la tasa interna de rentabilidad ni establece la definitiva al finalizar cada expediente para comparar con la previsión inicial. Durante los trabajos de fiscalización se solicitó al IDAE que realizara dicha comprobación respecto a los

expedientes fiscalizados, poniéndose de manifiesto que se había logrado alcanzar las tasas previstas en los expedientes ya finalizados y cobrados; pero teniendo en cuenta la situación de determinados expedientes que tienen importantes problemas de cobro (los de GEA y el de «Luso Española de Porcelanas, S.A.»), el resultado global del programa de equipos térmicos da una tasa interna de rentabilidad negativa.

4.6. Modificaciones introducidas en 1996 por el IDAE en sus procedimientos de actuación

Con motivo de las modificaciones llevadas a cabo por el IDAE en sus procedimientos internos a partir de 1996, se han analizado particularmente expedientes iniciados durante dicho ejercicio para, comparando los aspectos fundamentales de los mismos con los de los iniciados en ejercicios anteriores, determinar el alcance de las variaciones introducidas.

La única modificación relevante en lo que se refiere a la relación inicial del IDAE con el cliente, criterios en la selección de proyectos, informes técnico-económicos y acuerdos de inversión, ha sido la creación de un Comité de Riesgos que evalúa financieramente los proyectos y propone las coberturas oportunas de los riesgos. El Comité de Riesgos es un órgano interno que preside el Director General del IDAE. Del análisis de las Actas de este Comité se deduce que el IDAE en el año 1996 ya solicitó garantías a los clientes en forma de garantías hipotecarias o avales bancarios que pueden cubrir un porcentaje que oscila entre el 50 por ciento y el 100 por ciento de la inversión. Esta actuación mejora notablemente la situación anterior.

Respecto a la relación con los proveedores de los equipos térmicos, a partir de los nuevos criterios se produce la recepción formal por el IDAE de los suministros, así como una mayor claridad en la delimitación de las fases de recepción provisional y definitiva; aunque siguen existiendo insuficiencias en la exigencia de avales a los proveedores.

No se ha producido ninguna modificación relacionada con el control de la inversión o el pago de las primas del seguro a concertar en estos expedientes. Y sigue sin existir una delimitación clara y concreta de cuándo se ha de utilizar el contrato de suministro y cuándo el pedido comercial, tanto en el «Procedimiento general de adjudicaciones» de fecha 2 de octubre de 1996 como en el «Procedimiento general de compras» de 14 de abril de 1998. (Este último procedimiento mejora considerablemente, en términos generales, el procedimiento anterior estableciendo una mayor concurrencia, así como mayores garantías tanto de los proveedores como respecto a la actuación del propio IDAE).

4.7 Gestión de cobros y saldos de clientes

Para el análisis de la gestión de cobros de los saldos deudores y su relación con la inversión en los proyec-

tos acometidos por el IDAE y la recuperación de la inversión prevista por el Instituto, se ha procedido a determinar los importes de la totalidad de los proyectos realizados de equipos térmicos por el sistema de financiación a terceros desde el comienzo del programa hasta fin del ejercicio de 1996, resultando las magnitudes que se reflejan en el siguiente cuadro:

(En millones)

COBROS ACUMULADOS DE EQUIPOS TERMICOS				
Número de proyectos	Inversión s/IVA	Recup. prevista s/IVA hasta 12/96	Cobrado s/IVA hasta 12/96	Diferencia a 31/12/96
81	7.235,8	9.742,5	5.232,4	4.510,1

Los 81 proyectos supusieron una inversión total de 7.235,8 millones de pesetas, IVA excluido. La recuperación prevista hasta el 31 de diciembre de 1996, es decir, sin incluir la facturación a realizar con posterioridad a dicha fecha, IVA excluido, y sin intereses de demora o de refinanciación, ascendía a 9.742,5 millones, de acuerdo con los pactos iniciales establecidos entre el IDAE y los usuarios de los equipos térmicos e incluyendo tanto el capital invertido como la tasa interna de rentabilidad. En el supuesto de ventas anticipadas se han considerado las cantidades reales facturadas con arreglo a lo establecido en las escrituras públicas. La cifra indicada comprende 1.550,6 millones pendientes de facturación, de los que el 81,3 por ciento correspondían al Grupo de Empresas Álvarez, S.A. (GEA), así como 96,7 millones de facturación anulada al Grupo Acenor, S.A. por condonación de deuda.

Al 31 de diciembre de 1996 se habían cobrado 5.232,4 millones, IVA excluido, en relación con la previsión de 9.742,5 millones, es decir, el 53,7 por ciento. A la misma fecha estos cobros representaban el 72,3 por ciento de la inversión total realizada por el IDAE, en pesetas corrientes.

Si de la cifra que figura como diferencia al 31 de diciembre de 1996 en el cuadro anterior (4.510,1 millones) se deducen los 1.550,6 millones de pesetas no facturados y los 96,7 millones de la facturación anulada de Acenor S.A., resulta un total de 2.862,8 millones facturados y no cobrados a la indicada fecha.

En cuanto a la facturación prevista posterior al 31 de diciembre de 1996 de los proyectos citados, según los acuerdos iniciales, alcanzaría la cantidad de 1.176,8 millones de pesetas, IVA excluido, lo que supone un total de 10.919,3 millones, IVA excluido, como cifra a recuperar por todos los proyectos hasta su finalización. Aún teniendo en cuenta los cobros posteriores al 31 de diciembre de 1996 (416,5 millones de pesetas ya cobrados hasta el 30 de septiembre de 1998 de facturación anterior al 31 de diciembre de 1996, más los cobros previsibles, tanto de esta última facturación como de la que había de realizarse a partir del 31 de diciembre de 1996), si los cobros se mantienen en el nivel de los

obtenidos hasta dicha fecha, la recuperación final se situaría, para los 81 proyectos considerados, en torno al 80 por ciento en pesetas corrientes.

La falta de garantías en las operaciones suscritas con los usuarios de los equipos y en particular la problemática surgida en el subsector de la porcelana, en el cual intervino el IDAE en mayor proporción que en otros, ha dado lugar a que se originen impagados que han afectado a los resultados de la Sociedad.

Por último, cabe hacer constar que las novaciones o renegociaciones estableciendo nuevos calendarios de pagos para los clientes morosos sólo en muy contadas ocasiones dieron resultados positivos. Se incrementaban los intereses por refinanciación para mantener la TIR de forma similar a la pactada inicialmente, en compensación al diferimiento de los vencimientos; pero, en general, se producían nuevos impagados.

La situación de los saldos contables de clientes (con IVA incluido) de los ejercicios de 1995 y 1996, así como de las provisiones dotadas, puede resumirse en el modo que se indica en el siguiente cuadro:

(En millones)

CLIENTES						
AÑOS	Saldo clientes	Provisión	Porcentaje	Saldo clientes equipos térmicos	Provisión	Porcentaje
1995	4.003,3	3.178,9	79,4	3.306,9	2.841,7	85,9
1996	3.811,8	3.015,0	79,0	3.010,2	2.678,9	89,0

Las provisiones totales dotadas en los ejercicios de 1995 y 1996 alcanzaron el 79 por ciento del saldo de clientes, mientras que las dotadas respecto a los saldos de clientes de equipos térmicos fueron el 85,9 por ciento y 89 por ciento, respectivamente. Por otro lado, los saldos de clientes de equipos térmicos representaban, en los mismos ejercicios, el 82,6 por ciento y 79 por ciento de los saldos de clientes.

El 90,2 por ciento del saldo de clientes de equipos térmicos al 31 de diciembre de 1995, por un importe de 2.982 millones de pesetas, correspondía a clientes morosos; de esta cantidad, el 25 por ciento correspondía al Grupo de Empresas Álvarez S.A. y el 13,5 por ciento a Porcelanas de Valencia S.A.L. Por otro lado, el 93,4 por ciento del saldo de clientes morosos tenía, a la indicada fecha, una antigüedad superior a 12 meses.

En general, los saldos de clientes de dudoso cobro estaban correctamente provisionados al 31 de diciembre de 1996; pero se ha producido una menor provisión por importe de 93,6 millones de pesetas en el saldo de Porcelanas de Valencia S.A.L. que, de acuerdo con los criterios aplicados por la Sociedad, de haberse considerado hubiese disminuido los resultados de dicho ejercicio¹.

En cuanto a la facturación pendiente de emitir (IVA incluido) de los expedientes morosos a fin de los ejercicios de 1995 y 1996, la situación era la siguiente:

(En millones)

FACTURACION PENDIENTE DE CLIENTES MORSOS			
Proyectos	Pendiente a 31/12/1995	Pendiente a 31/12/1996	Observaciones
Porcelanas del Norte, S.A.L.	124,4	185,7	Incrementado en 61,3 milis. por novación en 1996
Luso Española de Porcelanas, S.A.	169	169	Facturado en 1998
Grupo de Empresas Álvarez, S.A.	3.737,3	3.737,3	Incrementado en 1.156,5 milis. por novación en 1995
TOTAL	4.030,7	4.092	

Si se considera la provisión dotada y pendiente de dotar a 31 de diciembre de 1996 más la facturación no emitida a la misma fecha junto a otros saldos dados de baja, se puede concluir que se han visto afectados unos 7.000 millones de pesetas en el programa de equipos térmicos.

En relación con la recuperación de las deudas y bienes cedidos a los clientes morosos dentro del programa de equipos térmicos, el IDAE ha procedido a la interposición de demandas de juicios ejecutivos y a la personación en suspensiones de pagos y quiebras. Se producen, no obstante, demoras significativas en el envío de los expedientes al Servicio Jurídico del Estado para la interposición de las demandas de resolución contractual y recuperación de los equipos cedidos.

5. CENTRALES MINIHIDRÁULICAS

Las centrales minihidráulicas comprenden el conjunto de instalaciones destinadas a transformar la energía potencial de un curso de agua en energía eléctrica disponible, siempre que su límite de potencia no supere los 10 MW. La promoción de la energía hidráulica se enmarca dentro de las acciones desarrolladas para la potenciación de las energías renovables, en cuanto presentan ventajas medioambientales frente a los combustibles fósiles y contribuyen al autoabastecimiento y diversificación de las fuentes energéticas de aprovisionamiento (en 1996 la aportación de las energías renovables al balance energético nacional fue de 7,2 por ciento del total).

Dentro de la estructura de las energías renovables en la Unión Europea, la energía hidráulica representaba en 1995 un 34,2 por ciento del total. El porcentaje en España en dicho año fue similar; pero en 1996 llegó hasta el 47,6 por ciento superando la media de la Unión Europea. En este último año las energías renovables procedentes de centrales minihidráulicas respecto al total de energías renovables llegó al 6,2 por ciento y significó el 13 por ciento del total de energías renovables de centrales hidroeléctricas.

El Plan de Ahorro y Eficiencia Energética 1991-2000 establecía un objetivo de incremento de potencia instalada para dicha década de 779 MW, habiéndose

instalado 379,6 MW en el período 1991-1995, cumpliéndose, por tanto, las previsiones del PAEE. El IDAE tiene como objetivo dentro del PAEE la realización de inversiones en centrales minihidráulicas con fondos retornables a la Hacienda Pública. A estos efectos, el retorno se produce mediante la venta de la producción eléctrica a la empresa distribuidora, una vez puesta en explotación la Central, percibiendo el IDAE un porcentaje de dicha venta por el período pactado con la Confederación Hidrográfica o con el concesionario del aprovechamiento hídrico.

El saldo del «Inmovilizado material» al 1 de enero de 1995 correspondiente a centrales minihidráulicas era de 2.771,8 millones de pesetas. Se han analizado particularmente tres expedientes que alcanzaban un saldo de 1.364,4 millones, lo que representaba el 49,2 por ciento del total de la rúbrica «Centrales minihidráulicas» a la misma fecha. Igualmente, se analizó un expediente por 528,5 millones, traspasado durante el ejercicio del Inmovilizado en curso al Inmovilizado material. Los expedientes fiscalizados fueron los de las Centrales de Talave, Águeda, Bubones y Virgen de las Viñas.

No existe constancia de cuáles son los criterios de selección utilizados en el programa de inversión en centrales minihidráulicas. Con arreglo a la información facilitada por la Entidad, se producen actuaciones en distintas zonas de la geografía española dirigidas a los profesionales de esta actividad industrial, a los que se les informa sobre las acciones que el IDAE puede acometer. Posteriormente, se llevan a cabo contactos directos con los interesados y, finalmente, el IDAE selecciona los proyectos más singulares. No existe constancia documental de estos contactos iniciales.

Existe un informe técnico-económico de viabilidad de los proyectos de construcción o ampliación de las centrales minihidráulicas, en base a las posibilidades hidroeléctricas de los embalses o corrientes fluviales concretas que se analizan. En él se hace referencia a la estadística hidrológica y a la potencia que puede instalarse para explotar los excedentes con destino a la producción hidroeléctrica y, tras una descripción de las obras a ejecutar y de su presupuesto aproximado, se realiza un análisis del retorno de la inversión, incluyendo una tasa interna de rentabilidad, en un plazo determinado.

Según información de la Sociedad, los informes los realiza el propio IDAE aunque no se firman. En el caso de la central de Bubones el estudio se basó en un anteproyecto encargado por el concesionario a una Empresa de ingeniería, estudio que difería notablemente del que fue aprobado por la Confederación Hidrográfica del Duero; de ahí que la desviación presupuestaria existente entre la previsión inicial y la posterior aprobación por el IDAE fuera cercana al 100 por ciento. En el caso de la Central de Virgen de las Viñas, la desviación de la inversión final respecto al estudio técnico-económico fue aproximadamente del 130 por ciento, debido a que en este estudio no se

incluyó la obra civil, que en un principio había de efectuar el concesionario, pero que posteriormente no realizó, asumiendo el IDAE por subrogación el compromiso de la inversión total. El Consejo de Administración del IDAE no tuvo conocimiento inicialmente del compromiso de inversión del concesionario, de acuerdo con la documentación existente.

En cuanto a las previsiones de producción eléctrica establecidas en los informes correspondientes a los expedientes analizados, se han cumplido en la central de Talave, excepto en el año 1995; y en la de Bubones a partir de dicho año; y no se han cumplido ni en la de Águeda ni en la de Virgen de las Viñas.

5.1 Aprobación de los proyectos de inversión en centrales minihidráulicas

El procedimiento de aprobación de la inversión en centrales minihidráulicas es similar al de adquisición de equipos térmicos, en cuanto al ámbito de actuación interna del IDAE.

No obstante, en estos expedientes no se recogen datos económico-financieros de los clientes por ser éstos instituciones públicas (Confederaciones Hidrográficas, fundamentalmente) o concesionarios. Sin embargo, en los casos de concesionarios de explotaciones hidráulicas, el conocimiento de estos datos puede ser importante si se producen extinciones de las concesiones, salvo que se cumpla la obligación de solicitar autorización a la Entidad concedente para el aprovechamiento hidráulico a favor del IDAE, tal como establece el artículo 61 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, que permite que el IDAE pueda hacer valer sus derechos en el supuesto de que se abra expediente de extinción de la concesión. En el caso de la Central de Bubones no consta que se solicitase aquella autorización; y en el expediente de Virgen de las Viñas tampoco consta la comunicación, pero existe un certificado de la Confederación Hidrográfica del Duero acreditando la comparecencia para inscribir el derecho en el Registro de Aguas.

En los expedientes de inversión de centrales minihidráulicas se aplica también el criterio, ya aludido, en los expedientes de equipos térmicos, de no someter las modificaciones de los presupuestos de inversión al órgano inicialmente competente. Asimismo resulta de aplicación a estos expedientes todo lo comentado en el epígrafe referido a los de equipos térmicos en relación con la tasa interna de rentabilidad prevista, tanto en su aplicación no homogénea como en su falta de adecuación a los porcentajes previstos en los Programas de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF).

5.2 Adjudicación de inversiones a contratistas y proveedores de centrales minihidráulicas

El procedimiento de adjudicación de inversiones de obras civiles y suministros de centrales minihidráulicas

¹ Párrafo modificado como consecuencia de alegaciones.

es también similar al de equipos térmicos. La única diferencia es que las adjudicaciones de obras y suministros concertadas directamente con instituciones públicas a través de los Convenios de Colaboración se someten, asimismo, a una Comisión Mixta de representantes de las dos partes, previa propuesta de una Comisión paritaria.

Las incidencias más destacables deducidas del examen del procedimiento de inversión en centrales minihidráulicas han sido las siguientes:

— La gestión de compras, que incluye el envío de peticiones de ofertas y su evaluación, se contrata con las ingenierías adjudicatarias de los proyectos y direcciones de obra, limitándose el IDAE al trámite aprobatorio posterior. Esta actuación da lugar a que los proveedores contactados y posteriormente seleccionados sean elegidos por las empresas de ingeniería, lo cual podría afectar a la transparencia del procedimiento. Resultaría más adecuado que las empresas de ingeniería informaran sobre características de las empresas y criterios técnicos a seguir para la adjudicación de ciertos suministros, reservándose el IDAE el derecho a actuar directamente con los proveedores.

— En general, se dio lugar a concurrencia suficiente, aunque existieron algunas adjudicaciones sin ella.

— A pesar de que siempre se señalaba un plazo para la presentación de ofertas, muchas de ellas se recibieron fuera de plazo y, en ocasiones, fueron seleccionadas. No siempre queda constancia de todas las ofertas recibidas. En algunos casos las fechas de los informes de evaluación de las Empresas de ingeniería eran posteriores a las de aprobación de las inversiones o suministros.

— El Consejo de Administración no intervenía en el procedimiento de adjudicación aunque las inversiones fuesen superiores a 100 millones de pesetas. Asimismo, las modificaciones contractuales no se sometían a los órganos que inicialmente habían intervenido. En algún caso, el acuerdo aprobatorio era de fecha posterior a la de la firma contractual.

5.3 Contratación con proveedores de centrales minihidráulicas

A diferencia de lo que sucede en el procedimiento utilizado en la adquisición de equipos térmicos, en la contratación con proveedores de centrales minihidráulicas suele ser general la utilización de la orden de compra, con un clausulado breve, aunque se incorporan como documentos de contratación los Pliegos generales y particulares correspondientes. También es diferente la frecuencia con que se incluye en el clausulado la necesidad de prestar aval, que suele ser general en la contratación con suministradores de bienes y servicios para centrales minihidráulicas.

Del resultado del análisis de estas contrataciones con los proveedores de centrales minihidráulicas cabe destacar lo siguiente:

— En los expedientes no constan los avales exigidos, pero sí, en general, su devolución, aunque sin fecha. En ocasiones, la cuantía del aval no es proporcional a la de las obligaciones y, en otras, no es coincidente lo previsto sobre avales en el contrato y en el Pliego general.

— Las recepciones provisionales y definitivas están delimitadas con mayor claridad en estos contratos que en los de equipos térmicos, aunque en alguna ocasión no constan. Se producen demoras, en general, respecto a las fechas determinadas en los contratos, coincidiendo la fecha de las provisionales con las de puesta en marcha de las explotaciones.

— No consta que se exija documentación sobre los seguros que deben tener concertados los proveedores.

— La ejecución de los trabajos se inicia en ocasiones antes de la firma del contrato. El control de la ejecución de las obras se lleva a cabo por Empresas de ingeniería contratadas al efecto, habiéndose aportado la documentación que recoge las distintas visitas de control efectuadas.

— Aunque consta haberse contratado su realización, no se ha aportado informe geotécnico solicitado para la Central de Bubones. A pesar de este informe, se plantearon problemas de cimentación que obligaron a una ampliación de la inversión por 98,5 millones de pesetas.

5.4 Contabilización de las inversiones en centrales minihidráulicas

La contabilización de las inversiones se efectúa en el «Inmovilizado material en curso» y, posteriormente, en el «Inmovilizado material». Las amortizaciones practicadas sobre el Inmovilizado material se realizan linealmente por el período de duración del contrato vigente para la recuperación de la inversión, o bien en función de los kW/h percibidos por el IDAE cuando en el contrato se ha pactado un volumen de kW/h como fórmula de recuperación. En esta última modalidad, los kW/h pactados son revisables cuando varía su precio de forma diferente a la evolución del índice de precios al consumo, lo que inevitablemente ha de producir ajustes al alza o a la baja en los kW/h estipulados.

En la amortización practicada en la Central de Talave no se han deducido los kW/h que corresponden al autoconsumo de la Central y que no son objeto de ingresos para el IDAE; por dicha causa, la amortización practicada excede de la que correspondería en 8,9 millones de pesetas al 31 de diciembre de 1996.

La Central de Virgen de las Viñas, en régimen de concesión, se amortiza linealmente al 4 por ciento anual por un período de vida útil de veinticinco años.

Nada se dice en la Memoria sobre inversiones futuras en la Central y sobre el valor neto al final de la concesión, por lo que no existe información sobre si deberá dotarse un Fondo de reversión.

En el cuadro que se detalla a continuación se indican las cifras del Inmovilizado material y en curso, al final de los ejercicios de 1995 y 1996, por el concepto de centrales minihidráulicas:

(En millones)

CENTRALES MINIHIDRÁULICAS					
Años	Valor bruto	Amortización	Valor neto	I. en curso	TOTAL
1995	3.303,3	(627,9)	2.672,4	227,6	2.900
1996	3.854,3	(843,2)	2.911,1	130	3.041,1

La amortización acumulada alcanzó el 19 por ciento y el 24,5 por ciento del valor bruto al 31 de diciembre de 1995 y 1996, respectivamente. En el valor bruto de 1996 figuran 286,4 millones en concepto de revalorización de activos, lo que supone un incremento del 8 por ciento respecto al saldo antes de revalorización.

Por otro lado, en el «Inmovilizado inmaterial» figura contabilizado al 31 de diciembre de 1996 un importe de 25 millones de pesetas, bajo el concepto de concesión administrativa de la Central Virgen de las Viñas, relacionado con el compromiso de pago al anterior concesionario por la subrogación, así como una «Amortización acumulada» de 0,6 millones.

5.5 Contratación de la financiación a terceros de centrales minihidráulicas

La contratación con las instituciones públicas (Confederaciones Hidrográficas u otras) o concesionarios de explotaciones hidráulicas para la construcción, modificación o ampliación de centrales minihidráulicas con financiación del IDAE, se realiza a través de dos tipos de relaciones: con las Confederaciones se suscribe un Convenio de Colaboración y con los concesionarios un contrato de arrendamiento de concesión de aguas.

Las características más significativas del Convenio de Colaboración son las siguientes:

— Tiene naturaleza administrativa.

— El objeto del mismo se considera de interés para ambos Organismos y se enmarca dentro de los objetivos del Plan Energético Nacional y más concretamente en el de fomento de las energías renovables.

— El proyecto debe ser contratado por el IDAE mediante concurso público y estar basado en el estudio previo de viabilidad.

— La contratación de obras y trabajos se ha de realizar por la Comisión Mixta formada por el Presidente de la Confederación y el Director General del IDAE, a

propuesta de la Comisión Ejecutiva paritaria formada por representantes de ambos Organismos.

— La inversión permanece en el Inmovilizado material del IDAE hasta el término del Convenio en que se integra en el Patrimonio del Estado.

— Las subvenciones o ayudas concedidas al proyecto minoran la inversión y han de transferirse al IDAE.

— El mantenimiento de la Central corresponde a la Confederación.

— El período de duración del Convenio se establece o bien en un número de años o hasta que el IDAE consiga obtener, con la venta de un determinado volumen de kW/h de la producción, ingresos suficientes para obtener la recuperación de la inversión y una tasa interna de rentabilidad.

— El precio viene determinado por un porcentaje (70 por ciento-85 por ciento) de la venta de la energía eléctrica producida, una vez descontado el pago de los seguros a cargo de ambos Organismos, cuando procede, y de los autoconsumos de la Central, cuando se pacta expresamente. La Compañía eléctrica paga a la Confederación según el contrato firmado entre ambas y ésta entrega al IDAE su porcentaje.

— Los seguros a contratar cubren los riesgos de daños en las instalaciones y la responsabilidad civil. En algún caso es a cargo de la Confederación y en otros a cargo de ambos Organismos.

En relación con el contenido y desarrollo de los Convenios de Colaboración cabe destacar lo siguiente:

a) No se expresa claramente el régimen de los derechos del IDAE en el período de explotación de la Central, en cuanto significan una limitación a la administración y explotación de los bienes de dominio público y no existe ninguna concesión por parte de la Confederación Hidrográfica, que mantiene la explotación. No obstante, se inscribe en el Registro de Aguas una autorización especial a favor del Ente público que da lugar a un régimen parecido a la concesión. Sobre esta base, el IDAE podría contabilizar la inversión en el Inmovilizado material e inmaterial, según la naturaleza de los activos; pero también cabe considerar que lo que existe es una ejecución de obra con financiación aplazada, que seguiría la naturaleza de los bienes de dominio público sobre los que se realiza, sin perjuicio del derecho de cobro del IDAE, que tendría que contabilizar la inversión como créditos a largo plazo y los intereses en los ejercicios en que se devenguen. Avala esta última interpretación la documentación de recepciones provisionales y definitivas de las obras e instalaciones de las centrales, en la que las Confederaciones Hidrográficas firman como titulares de las obras y el IDAE como promotor; aunque no es muy acorde con ella la redacción de los Convenios de Colaboración en lo que

se refiere a los controles que el IDAE puede realizar durante la fase de explotación de las centrales.

b) Los proyectos son contratados por el IDAE por el sistema de contratación directa, previa concurrencia (actual procedimiento negociado). Los proyectos son autorizados por las Confederaciones Hidrográficas, de acuerdo con el artículo 57.5 de la Ley de Aguas, e inscritos en el Registro de Aguas con dicha circunstancia; las Comunidades Autónomas aprueban, igualmente, los proyectos de obras e instalaciones electromecánicas; y unas y otras Administraciones autorizan la puesta en marcha y explotación.

Por su parte, el Ministerio de Industria y Energía incluye, si procede, las centrales en el régimen del Real Decreto 1217/1981, de 10 de abril, que desarrolla la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, de Conservación de la Energía, para el fomento de la producción hidroeléctrica en pequeñas centrales; y las Comunidades Autónomas pueden inscribir las en el Registro de Instalaciones de Producción en Régimen Especial, a los efectos previstos en su normativa de creación.

c) No existe constancia de que se haya solicitado licencia municipal o, en su caso, autorización de la Comunidad Autónoma para instalaciones en suelos urbanizables no programados o en suelos no urbanizables, pese a que las obras promovidas por órganos del Estado o Entidades de Derecho Público que administran bienes estatales están igualmente sujetas a licencia municipal de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, sin perjuicio de la posible exención impositiva municipal.

d) Las subvenciones concedidas por estos proyectos al IDAE no minoraron la inversión debido a que se ingresaron directamente en el Tesoro, a pesar de que el IDAE intentó conseguir su aplicación directa. Fueron dos subvenciones del FEDER, programa Valoren, por importe de 69,4 y 64,3 millones de pesetas, con destino a los proyectos de las Centrales de Águeda y Talave, respectivamente.

e) No parece adecuado que se establezca el período de duración de un Convenio fijando un número determinado de años sin que se prevean las incidencias que durante su vigencia pueden afectar a la producción eléctrica, ya que es posible que, en algún caso, no se consiga obtener la producción estimada en MW/h para la recuperación de la inversión (tampoco se prevé si la interrupción de la producción ha de dar lugar a la del período contractual). Resulta más preciso estipular la vigencia en función de los ingresos producidos por un determinado volumen de kW/h y añadir cautelas respecto al precio del kW/h, como se hizo en el Convenio de la Central de Talave.

f) En cuanto a la determinación de quién ha de contratar los seguros a partir del inicio de la explotación, debería tenerse en cuenta el criterio que se mantenga sobre la naturaleza de los bienes, sin perjuicio de que se

pacte la repercusión. Durante la ejecución de las obras el responsable de asegurar ha de ser el IDAE, mientras estén pendientes de recepción, sin perjuicio de las responsabilidades que incumben a los contratistas de las obras.

En cuanto a la pérdida de beneficios cubierta por las pólizas, en el seguro de la Central de Águeda la suma asegurada es superior a los ingresos periódicos (sobreseguro), sin que se haya solicitado la devolución del exceso de prima al asegurador, de acuerdo con las condiciones pactadas.

No consta documentación de aseguramiento del período de construcción y de algunos períodos iniciales de explotación de las centrales fiscalizadas.

Los caracteres principales del contrato de arrendamiento de concesión de aguas suscrito para la financiación de centrales minihidráulicas a concesionarios, son los siguientes:

— Tiene naturaleza privada y queda supeditado a la autorización de la Confederación Hidrográfica. En caso de que no se autorice el concesionario debe abonar al IDAE la inversión y gastos realizados. El contrato debe elevarse a escritura pública a requerimiento de las partes.

— El concesionario mantiene la explotación de la Central, abona los cánones o tasas correspondientes, tramita todos los permisos necesarios para la ejecución de obras y puesta en explotación de la Central y tramita las expropiaciones que sean necesarias.

— La inversión permanece en el Inmovilizado material del IDAE. Al término del contrato, las mejoras introducidas pasan a ser propiedad del concesionario.

— El precio se determina por el tiempo necesario para obtener con los ingresos de la venta de un determinado volumen de kW/h el porcentaje que le corresponde al IDAE. Este Organismo, que contrata la venta de la producción con la Empresa eléctrica, paga al concesionario su porcentaje después de cobrar la totalidad del precio a la Empresa eléctrica. En la medida que cambia el precio del kW/h de forma diferente al IPC, varía el número de kW/h.

— El concesionario puede rescindir anticipadamente el contrato pagando los kW/h pendientes actualizados al precio medio en el período de explotación. En ese caso, el IDAE transfiere al concesionario el contrato de venta de energía.

— Las pólizas de seguros deben ser suscritas por el concesionario por todo el período de vigencia contractual.

— Las subvenciones otorgadas se aplican a la minoración de la inversión del IDAE.

En relación con el contenido y desarrollo de la contratación con los concesionarios cabe destacar lo siguiente:

a) No existe constancia de que en todos los casos el IDAE haya pedido autorización a la Confederación

Hidrográfica para celebrar los contratos de arrendamiento. Tampoco consta que en los Registros de la Propiedad se inscriban estos derechos.

b) No aparece garantizado el cobro de las inversiones y gastos efectuados por el IDAE si la Confederación no autoriza los contratos o los proyectos, o las obras se paralizan.

c) Si bien en el contrato el IDAE mantiene la titularidad de la inversión efectuada hasta su rescate, lo que de hecho se produce es una transferencia o adquisición parcial por el IDAE del derecho del concesionario a la explotación hidráulica a cambio de que finalmente éste haga suyas las obras ejecutadas. Por lo tanto, también en este caso ofrece dudas la contabilización en el «Inmovilizado material», ya que bien podrían contabilizarse dichos derechos en el «Inmovilizado inmaterial».

La consideración de la operación como una transmisión parcial del derecho de explotación es lo que fundamenta el que el IDAE contrate la venta de la producción con la Empresa eléctrica, contrato que puede transferir al concesionario si éste adelanta los pagos futuros por los kW/h pendientes. En aquello que no haya sido transferido, el concesionario mantiene la titularidad de la explotación; de ahí que le corresponda pagar el canon de sincronismo y regulación, los seguros de daños y responsabilidad civil, explotar la Central con personal propio o contratado, tramitar los permisos preceptivos y ejercer la facultad expropiatoria.

d) Desde la firma contractual y en tanto las obras están en construcción, la responsabilidad y, por consiguiente, el pago de los seguros, debería ser del IDAE y de los contratistas. Los seguros deben ser pagados por el concesionario desde la recepción de las obras e inicio de la explotación. No obstante, no existe información sobre el pago de los seguros durante el período anterior al inicio de la explotación de la Central de Bubones ni durante su funcionamiento hasta el año 1995, inclusive; y en la Central de Virgen de las Viñas no existieron seguros hasta la subrogación del IDAE en los derechos del concesionario.

e) Las subvenciones concedidas no se aplicaron a minorar la inversión del IDAE.

f) En relación con la subrogación en la Central Minihidráulica de Virgen de las Viñas se produjo la particularidad de que el IDAE, que, inicialmente había suscrito un contrato de arrendamiento de la concesión de la Central a cambio de una inversión aprobada por 237,5 millones de pesetas, se subrogó finalmente en dicha concesión a raíz de los incumplimientos contractuales del concesionario con una empresa constructora y otros acreedores, incrementando la inversión en 262,5 millones. La subrogación, que fue autorizada por la Confederación Hidrográfica del Duero, se estableció por un período de setenta y cinco años.

5.6 Facturación de la venta de la producción eléctrica

La facturación emitida tanto en los supuestos de Convenios de Colaboración como en los de concesionarios tuvo lugar en la forma establecida, sin que se produjesen problemas de cobro. Todos los expedientes fiscalizados resultan rentables y no se han apreciado circunstancias que dificulten en el futuro la recuperación de la inversión más una TIR.

Cabe, no obstante, señalar que teniendo en cuenta la producción eléctrica del período 1993-1997, ambos inclusive, de la Central de Bubones, para que en el período total de la concesión (que es de veinticinco años desde el inicio de la explotación) se alcancen los 100,3 millones de kW/h que el IDAE debe percibir, será preciso que la producción se incremente al ritmo en que lo ha hecho en los años 1996 y 1997. Por dicho motivo, habrá de efectuarse un seguimiento de esta producción para que, a la vista de su evolución, realice el IDAE las actuaciones que resulten necesarias para la protección de sus intereses.

En la Central de Virgen de las Viñas, en régimen de concesión al IDAE, los gastos de explotación se sitúan en torno al 20 por ciento de los ingresos de la Central, el doble de lo inicialmente estimado; pero, ello no obstante, el resultado neto permite obtener una buena rentabilidad.

5.7 Seguimiento de la inversión

Durante el período de ejecución de las obras el control de la inversión se realiza por el IDAE por medio de una Empresa de ingeniería, habiéndose aportado los documentos que reflejan las visitas de comprobación efectuadas. Una vez puestas en funcionamiento las centrales, corresponde el control a las Confederaciones y concesionarios que son los responsables de la explotación y mantenimiento, sin perjuicio de los derechos otorgados al IDAE en virtud de las autorizaciones especiales, en el primer caso, o del arrendamiento de la concesión, en el segundo caso. Los contratos no mencionan ningún tipo de control del IDAE posterior a la puesta en explotación (salvo los que, según los Convenios de Colaboración con las Confederaciones Hidrográficas, el IDAE puede solicitar), aunque las Confederaciones los realizan periódicamente.

6. COGENERACIÓN

Mediante los procesos de cogeneración en que interviene el IDAE se pretende la producción de energía térmica y eléctrica a través de la explotación de un conjunto de máquinas y equipos (básicamente turbinas y motores) utilizando como combustible, normalmente, el gas natural. Aparte del ahorro energético, se produce una disminución de las emisiones contaminantes por sustitución del carbón por el gas natural. Esta actuación tiene su origen en la Resolución del Congreso de los Diputados de 9 de abril de 1992 sobre el Plan

Energético Nacional por la que se instó al Gobierno a fomentar el uso del gas en instalaciones de ciclo combinado promoviendo el programa de cogeneración mediante tecnologías de generación simultánea de energía eléctrica y calorífica.

El IDAE lleva a cabo este tipo de inversiones a través de la creación de Uniones Temporales de Empresas o de Agrupaciones de Interés Económico, con una participación mayoritaria en el Fondo operativo o en el Capital social, especialmente en las Uniones Temporales. El destinatario o usuario de los equipos suele participar en las Uniones Temporales de Empresas con un porcentaje minoritario y existe la posibilidad de que participen terceros. En las Agrupaciones de Interés Económico es menos frecuente la participación del usuario y sí, en cambio, la de terceros. En ocasiones, se emplean recursos ajenos, siendo más frecuente la financiación ajena en las Agrupaciones de Interés Económico. La inversión se recupera a través de los repartos anuales de beneficios y excedentes de tesorería que se obtienen por la facturación térmica y eléctrica de las Uniones y Agrupaciones a los usuarios y de los excedentes de energía a la Empresa de la red eléctrica. Cuando se recupera la inversión, incluida una TIR, se transmiten las instalaciones al usuario por su valor residual.

Al 1 de enero de 1995 figuraban contabilizados 25 proyectos de los que 21 eran Uniones Temporales de Empresas y 4 Agrupaciones de Interés Económico.

Se han fiscalizado de un modo particular diez expedientes, de los que ocho eran Uniones Temporales de Empresas y dos Agrupaciones de Interés Económico. El importe de la inversión fiscalizada ascendía a 6.980,9 millones de pesetas, y representaba el 54,6 por ciento del saldo contabilizado al 1 de enero de 1995, por importe de 12.785,1 millones, en el «Inmovilizado financiero», rúbrica «Otras inversiones en empresas».

No existe constancia de los criterios utilizados por el IDAE para la selección de los proyectos concretos de cogeneración y su preferencia con respecto a otros similares dentro del ámbito de las 180 empresas que, según el PAEE, presentaban las condiciones óptimas para su desarrollo por este sistema por su localización geográfica respecto a las fuentes de suministro de gas natural y su mayor rentabilidad.

La relación con los interesados se establece a través de la actuación del IDAE en distintas zonas geográficas para exponer las ventajas del sistema de cogeneración. Posteriormente, se producen contactos más precisos sobre proyectos concretos. En algunos expedientes, excepcionalmente, ha aparecido una carta o petición del interesado solicitando al IDAE su participación.

Los informes técnicos de viabilidad suelen ser elaborados por Empresas de ingeniería especializadas, a través de contratos celebrados por éstas con los interesados o usuarios. En algunos casos existen informes técnicos elaborados por el propio Departamento de Cogeneración del IDAE; y en otros existe un contrato previo celebrado

entre el interesado y el IDAE por el que se establece la contratación del estudio de viabilidad por el primero, aunque se financie al 50 por ciento por cada parte, o bien que se contrate por la propia Unión Temporal a su cargo.

En varias ocasiones, una vez iniciado un proyecto de ciclo simple, se ha procedido a su modificación para pasar a un sistema de ciclo combinado de mayor rendimiento energético, lo que ha originado un aumento significativo de la inversión, sin que aquella circunstancia se hubiese considerado en la aprobación inicial de la inversión evitando así modificaciones del acuerdo aprobatorio.

6.1 Aprobación de la inversión en cogeneración a través de Uniones Temporales de Empresas y Agrupaciones de Interés Económico

El IDAE somete a la aprobación de sus órganos internos la participación en Uniones Temporales de Empresas y Agrupaciones de Interés Económico de acuerdo con la normativa interna de aplicación, que es la misma utilizada para las demás inversiones efectuadas por el Instituto, es decir, elevando la propuesta al Consejo de Administración, Comisión Ejecutiva y Director General, en función de la cuantía de la participación. Los acuerdos de ampliación de la participación se han sometido al órgano que inicialmente aprobó la inversión, a diferencia de lo sucedido en los expedientes de inversiones de equipos térmicos y centrales minihidráulicas.

El IDAE suele dar por hecho que el acuerdo aprobatorio de la inversión es por un importe que no comprende el IVA, pero que las aportaciones al Fondo operativo o Capital social deben incluir las cantidades correspondientes a este gravamen para cuando se adquieran por la UTE o la AIE los equipos y suministros, sin perjuicio de su posterior deducción. Esta forma de proceder no se traslada con claridad a los demás partícipes; y los propios Estatutos internos de la UTE o de la AIE no aportan mayor claridad.

En los acuerdos aprobatorios de las inversiones se estima una tasa interna de rentabilidad para recuperar dichas inversiones. Esta tasa, que se concreta en un porcentaje sobre las inversiones, suele diferir de la que el Programa de Actuación, Inversión y Financiación prevé para las inversiones de cogeneración a través de Uniones Temporales de Empresas.

En ocasiones, se establece que el IDAE facturará por la gestión y administración de la UTE y de la AIE, pero esta actuación no es general; y unas veces se concreta la cantidad a facturar y otras se dispone que se estará a lo que se convenga, aunque posteriormente no siempre se pacta el cobro de dichos servicios.

En las propuestas elaboradas se suele informar de la gestión y circunstancias económico-financieras de los partícipes, pero sólo excepcionalmente se han incorporado al expediente sus cuentas anuales.

6.2 Adjudicación a contratistas y proveedores de Uniones Temporales de Empresas y Agrupaciones de Interés Económico

El procedimiento de adjudicación utilizado por las Uniones Temporales de Empresas para contratar con proveedores, básicamente de inmovilizado, es similar al interno del IDAE, con la diferencia que el órgano que adjudica es el Comité de Gerencia, órgano colegiado formado por representantes de los partícipes, sin perjuicio de las delegaciones o poderes otorgados al Gerente de la UTE, normalmente, el Director General del IDAE.

En este procedimiento, la gestión de compras la suelen realizar las ingenierías externas adjudicatarias de los proyectos y direcciones de obras, no existiendo antecedentes que permitan valorar las garantías de la actuación de aquéllas en sus contactos con terceros. Resulta de aplicación lo comentado sobre este particular en el epígrafe referido a centrales minihidráulicas.

Los representantes del IDAE disponen de amplias facultades para contratar en las Uniones Temporales de Empresas, que carecen de personalidad jurídica, a través del Comité de Gerencia, en el que el Instituto participa de forma mayoritaria, en contraste con las limitaciones existentes para contratar en el ámbito propio del IDAE, en el que el Consejo de Administración debe adjudicar los contratos superiores a 100 millones de pesetas, sin que sea posible la delegación.

Las únicas incidencias observadas en los expedientes de los contratos suscritos con proveedores se refieren a la inexistencia de copias de los avales solicitados y a que en algún caso se ha establecido la posibilidad de cobrar a la firma del contrato un porcentaje del mismo sin exigir a cambio la entrega de aval.

6.3 Contabilización de las inversiones en cogeneración a través de Uniones Temporales de Empresas y Agrupaciones de Interés Económico

La contabilización de estas inversiones se lleva a cabo en el «Inmovilizado financiero», rúbrica «Otras inversiones en empresas», por el porcentaje de participación del IDAE en Uniones Temporales de Empresas y Agrupaciones de Interés Económico.

La información obtenida de los años 1995 y 1996 sobre los expedientes vigentes, coincidente con la facilitada por las Memorias de las cuentas anuales, es la siguiente:

(En millones)

INMOVILIZADO FINANCIERO - OTRAS INVERSIONES EN EMPRESAS							
Ejerc.	UTE	AIE	UTE Proys.	TOTAL	Desemb. Pends.	Recup.	Provis. Valor neto
Año 1995	9.610,4	975	23,6	10.609	—	(4.127,3)	6.481,7
Año 1996	8.837	1.324,3	23,6	10.184,9	(247,8)	(4.662,6)	(35,2) 5.239,2

La recuperación al 31 de diciembre de 1995 alcanzaba el 38,9 por ciento de las participaciones asumidas por el IDAE. A 31 de diciembre de 1996 alcanzaba el 45,8 por ciento de las participaciones y el 46,9 por ciento de los desembolsos. Entre las Uniones Temporales, quedaban saldos importantes pendientes de recuperar en las de IDAE-SEAT e IDAE-OPEL, pero la primera había entrado en explotación el 30 de noviembre de 1993 y la segunda el 31 de enero de 1994. No se había recuperado nada de las Agrupaciones de Interés Económico, pero éstas también habían iniciado la explotación en los últimos ejercicios; concretamente, la más significativa, la de IDAE-Almussafes, empezó a facturar producción en junio de 1996.

En los expedientes seleccionados para su análisis particular el porcentaje de recuperación al 31 de diciembre de 1996 era del 48,2 por ciento del total participado por el IDAE.

En cuanto a las provisiones del Inmovilizado, se han aplicado en la AIE IDAE-Tradema Betanzos por pérdidas generadas en los ejercicios de 1995 y 1996 que minoran el valor de la aportación.

6.4 Beneficios distribuidos por Uniones Temporales y Agrupaciones de Interés Económico

El IDAE, además de la recuperación de la inversión, obtiene ingresos anuales por su participación en los beneficios distribuidos de las Uniones Temporales de Empresas y Agrupaciones de Interés Económico, que se contabilizan como «Ingresos financieros». Durante los años 1995 y 1996 ascendieron a 1.371,9 y 1.064 millones de pesetas, respectivamente. Al 31 de diciembre de 1996, permanecían pendientes de cobro 1.092,6 millones netos por dicho concepto, contabilizados como «Otras cuentas financieras».

Se ha verificado la correcta estimación del importe devengado por ingresos financieros en 1996 en los expedientes seleccionados, que ascendió a 813,4 millones (76,4 por ciento del total de dicho ejercicio). De esta cantidad, en 1997 se cobró el 66,7 por ciento, estaba pendiente de cobro el 18,1 por ciento y procedía anular el 15,2 por ciento,

En los expedientes seleccionados, el importe devengado por ingresos financieros de forma acumulada hasta el 31 de diciembre de 1996 alcanzaba la cantidad de 2.435 millones de pesetas (se ha anulado el importe de la AIE IDAE-Almussafes de 1996, por su regularización posterior), de la que se había cobrado el 70,5 por ciento y permanecía pendiente el 29,5 por ciento. Si a la cantidad recuperada de la inversión se le añaden los ingresos financieros devengados, se llega a una recuperación total en pesetas corrientes al 31 de diciembre de 1996 del 83 por ciento del total de las participaciones del IDAE en los expedientes seleccionados de Uniones Temporales y Agrupaciones de Interés Económico.

Sin embargo, conviene señalar que para hacer frente a las aportaciones debidas en diversos proyectos del Insti-

tuto, el IDAE solicitó un préstamo sindicado por importe de 4.000 millones de pesetas que estuvo vigente durante los años 1994, 1995 y 1996, con unos gastos financieros totales de 448,1 millones, de los que casi la mitad son imputables a las Uniones Temporales de Empresas IDAE-SEAT e IDAE-OPEL. Teniendo en cuenta esta circunstancia, el porcentaje antes señalado debe situarse en el 80 por ciento en vez del 83 por ciento,

Considerando todos los expedientes tramitados desde el inicio del programa de forma acumulada hasta el 31 de diciembre de 1996, y sumando los importes recuperados de las inversiones efectuadas, ingresos financieros devengados por reparto de beneficios, gastos financieros por préstamos de entidades financieras y resultados extraordinarios, el IDAE había obtenido al 31 de diciembre de 1996 una recuperación en torno al 94 por ciento del total invertido en pesetas corrientes a través de las Uniones Temporales de Empresas y Agrupaciones de Interés Económico.

Los expedientes finalizados presentan una rentabilidad positiva.

6.5 Formalización y desarrollo de las Uniones Temporales de Empresas y Agrupaciones de Interés Económico

Las Uniones Temporales de Empresas creadas por el IDAE junto a otros partícipes para el desarrollo de las actividades de cogeneración, se encuentran reguladas por la Ley 18/1982, de 26 de mayo. Carecen de personalidad jurídica, pero su constitución y estatutos se formalizan en escritura pública y se inscriben en un Registro especial del Ministerio de Economía y Hacienda. Tienen carácter temporal para la realización de su objeto (la obra, servicio o suministro concreto), con un límite máximo de diez años salvo prórroga autorizada por el Ministerio de Economía y Hacienda. En el Impuesto de Sociedades tributan en régimen de transparencia fiscal, imputándose sus bases imponibles positivas o negativas a los miembros partícipes. Son sujetos pasivos del IVA y gozan de exenciones en determinadas operaciones en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Las características básicas particulares que se recogen en los Estatutos que acompañan a las escrituras de constitución de las Uniones Temporales de Empresas creadas por el IDAE son las siguientes:

— La participación del IDAE es mayoritaria y suele situarse en más del 90 por ciento del Fondo operativo. Las aportaciones deben realizarse simultáneamente por los partícipes. La mora en las aportaciones da lugar al devengo de intereses y a la reducción de beneficios del partícipe en fallo si otra Empresa le sustituye en sus aportaciones debidas.

— Los resultados han de regirse por el sistema de «Flujos de caja», es decir, resultados más amortizacio-

nes, y se reparten en proporción a las participaciones. Los excedentes de tesorería se destinan al reembolso de las participaciones.

— Los órganos de gobierno son el Gerente, con poderes bastantes, y el Comité de Gerencia, que es el órgano que gobierna la Unión Temporal con representación de los partícipes. La participación del IDAE en este Comité es mayoritaria, pero las decisiones se adoptan por mayoría o unanimidad, según los casos o las Uniones.

— En la liquidación, los saldos se distribuyen según los porcentajes de participación, una vez atendidas las obligaciones. Los equipos e instalaciones se transmiten al usuario de acuerdo con el contrato de venta que constituye el objeto de la Unión.

— La gestión administrativa la efectúa el IDAE.

— Las subvenciones que pudieran recibirse se perciben por el usuario.

En el análisis de los expedientes de Uniones Temporales de Empresas en las que participa el IDAE se han apreciado las siguientes incidencias:

a) Quedan saldos pendientes de liquidar de algunas Uniones Temporales ya extinguidas.

b) Las participaciones no suelen efectuarse simultáneamente por todos los partícipes ni se cumplen los plazos establecidos para su desembolso.

c) Los resultados se han repartido en función de la participación, según establecen los Estatutos; pero, al no haberse previsto en éstos el reparto en función de los desembolsos, varios partícipes han percibido resultados según su participación cuando tenían desembolsos pendientes. Los resultados se han repartido entre los partícipes por el beneficio neto sin incluir amortizaciones y sin que, por tanto, se haya aplicado el sistema de «Flujos de caja».

d) Los excedentes de tesorería también se han repartido en función de la participación, sin consideración a los desembolsos, existiendo casos en que se han devuelto excedentes de tesorería a partícipes que mantenían desembolsos pendientes.

Las Agrupaciones de Interés Económico se hallan reguladas por la Ley 12/1991, de 29 de abril. Tienen personalidad jurídica y carácter mercantil, debiendo ser formalizadas en escritura pública e inscritas en el Registro Mercantil. Se constituyen para la realización de una actividad auxiliar de la que desarrollen los socios, respondiendo éstos personal y solidariamente por las deudas de la Agrupación. El régimen de tributación es similar al de las Uniones Temporales de Empresas.

Las características básicas de los Estatutos que acompañan a las escrituras de constitución de las Agrupaciones de Interés Económico creadas por el IDAE son las siguientes:

— Se constituyen por tiempo indefinido, sin perjuicio de su conclusión por cumplimiento del objeto u otras causas.

— La participación del IDAE puede ser o no mayoritaria, aunque siempre es inferior a la participación que la Entidad mantiene en las Uniones Temporales de Empresas.

— Los resultados, excedentes de tesorería, mora en las aportaciones y liquidaciones se rigen por el mismo sistema que el previsto para las Uniones Temporales, aunque los excedentes de tesorería se reparten a cuenta de beneficios.

— Los órganos de gobierno son el Gerente, la Asamblea de Socios y el Consejo de Dirección. Los órganos colegiados deciden por mayoría, salvo las materias que requieren unanimidad, de acuerdo con la Ley 12/1991, de 29 de abril.

En relación con las Agrupaciones en las que interviene el IDAE puede indicarse, al igual que se ha hecho anteriormente respecto a las Uniones Temporales, que no se prevé en ellas el reparto de resultados y liquidaciones en consideración a los desembolsos, que los excedentes de tesorería no se ponen en relación con los desembolsos exigidos y pendientes ni, en su caso, minoran los pendientes y que es frecuente el incumplimiento de los plazos señalados para realizar las aportaciones. También en las Agrupaciones de Interés Económico se vienen repartiendo los beneficios sin considerar las amortizaciones.

6.6 Contratación de la venta de producción por cogeneración

Las Uniones Temporales y Agrupaciones de Interés Económico celebran contratos de ventas de producción por cogeneración con los usuarios de las instalaciones. Estas se ubican en terrenos de los usuarios, cedidos por el período de vigencia contractual.

Las características de dichos contratos son las siguientes:

— Las Uniones Temporales y Agrupaciones de Interés Económico venden las energías térmicas y eléctricas que los equipos producen a los usuarios conforme a las tarifas oficiales, con descuento o sin él. Los excedentes de energía eléctrica son vendidos a las Compañías eléctricas. El usuario se obliga a un consumo mínimo de energía térmica y eléctrica.

— La vigencia del contrato concluye cuando los partícipes recuperan la inversión junto a una TIR, o cuando transcurre un plazo concreto pactado, que puede prever o no prórrogas.

— Los gastos de mantenimiento de los equipos especificados (turbinas, compresores, filtros, etc.) son a cargo de la Unión Temporal o Agrupación; y, salvo excepciones, también lo son los gastos derivados de los seguros de daños en las instalaciones, responsabilidad civil y lucro cesante.

— El usuario dispone de una opción de compra, siempre que cumpla con sus obligaciones contractua-

les, por el valor residual existente en el momento en que ejercite el derecho.

— Se procede a la formalización de la compraventa del equipo de cogeneración a la finalización del plazo contractual.

Del análisis realizado sobre esta clase de contrataciones se deduce lo siguiente:

a) No consta la formalización de la compraventa de equipos cuando el valor residual es 1 peseta.

b) Los seguros se formalizan cuando se inicia la explotación de las instalaciones; pero no consta que se soliciten las pólizas a los suministradores y contratistas en el período de construcción.

c) En algunos contratos de venta no se incluyeron fórmulas de garantía del cumplimiento de las obligaciones. Tales garantías pueden ser útiles de modo complementario cuando la Unión Temporal o la Agrupación mantiene el estatuto de autogenerador y es titular de los contratos de venta de la producción térmica y eléctrica; pero resultan en mayor medida necesarias cuando el usuario ha ejercitado la opción de compra, asumiendo el estatuto de autogenerador, y quedan obligaciones pendientes.

Aparte de las cuestiones generales que quedan expuestas, cabe señalar respecto a los expedientes particularmente seleccionados para su análisis, las siguientes incidencias acaecidas con resultados de pérdidas o deudas pendientes de cobro:

— Las instalaciones de la UTE-Papelera del Jarama fueron vendidas por su valor residual el 30 de noviembre de 1993. Tras diversos pactos suscritos entre la UTE y Papelera del Jarama S.A. se produjo un reconocimiento de deuda de esta última el 8 de noviembre de 1996 por 54,4 millones de pesetas, saldo que al 31 de diciembre era de 51 millones. (Existe, además, una factura por intereses de demora de fecha 25 de noviembre de 1996, por 13,2 millones de pesetas, en la que aquéllos habían sido calculados al 12 por ciento, aunque los pactos suscritos se referían al 14 por ciento).

— La venta de instalaciones de la UTE-Papelera del Oria a Papelera del Oria S.A. se produjo por 1 peseta. Como en la contabilidad de la UTE existía aún un valor residual, la transacción produjo una pérdida de 7,7 millones de pesetas.

— La deuda de La Seda de Barcelona, S.A. con la UTE IDAE-La Seda por suministro de energía era de 290,5 millones de pesetas al 31 de diciembre de 1996; y, además, existían efectos descontados, no incluidos en la deuda anterior, por 132,2 millones de pesetas. Al 31 de diciembre de 1997, Poliseda, S.L. (que había sucedido a La Seda de Barcelona, S.A.) tenía una deuda de 105,5 millones y, además, existían efectos descontados por 298 millones, no incluidos en esa cantidad. El 29 de diciembre de 1997 se vendieron las ins-

talaciones a Cogeneración de Alcalá AIE, por 100 millones más IVA, al tiempo que esta última se constituyó en fiador de Poliseda S.L. respecto al cumplimiento de las obligaciones de pago de su deuda pendiente por suministro de energía, estableciéndose, además, como garantía complementaria un derecho de prenda sobre el 5 por ciento de la participación de Poliseda, S.L. en Cogeneración de Alcalá, AIE.

— En la AIE IDAE-Almussafes, el 25 de marzo de 1996 se suscribió un contrato de cesión de uso de los equipos de la AIE a Ford España S.A. La valoración aceptada en este contrato de las instalaciones aportadas por la AIE fue de 2.932 millones de pesetas. Como el importe contabilizado de la inversión en la AIE fue de 2.591 millones, el beneficio por incremento de la inversión a recuperar, además de su TIR, fue de 341 millones, es decir, un 13,2 por ciento sobre el precio de adquisición.

Las facturaciones emitidas en 1996 no dieron lugar a resultados positivos como consecuencia de los resultados financieros negativos causados por la disposición de 1.900 millones de pesetas de un crédito otorgado a la AIE, con responsabilidad personal del IDAE, por 2.300 millones (los resultados financieros negativos en 1996 para la AIE fueron de 76,9 millones).

— En la AIE IDAE-Tradema Betanzos los resultados financieros negativos también dieron lugar a que se produjesen pérdidas. La AIE había recibido dos préstamos que fueron cancelados y unificados en un nuevo préstamo del Banco Exterior de fecha 19 de julio de 1996 por 675 millones. Los resultados financieros negativos en los ejercicios de 1995 y 1996 fueron 86 millones en total (aparte de la existencia en el Activo al 31 de diciembre de 1996 de 9,4 millones en concepto de intereses diferidos contabilizados como «Gastos a distribuir en varios ejercicios»).

— En los expedientes analizados, únicamente existen antecedentes de la facturación y cobro por el IDAE, en concepto de gestión administrativa, de las siguientes sumas:

- En la AIE IDAE-Almussafes, 6 millones de pesetas anuales a partir de 1996.
- En la AIE IDAE-Tradema Betanzos, 15,3 millones por el período 1995-1997, cobrados el 18 de febrero de 1998 no obstante la previsión de cobro anual.
- En la UTE IDAE-FNMT 1,3 millones, cobrados en el ejercicio de 1997 por el período de vigencia contractual aplicable.

6.7 Seguimiento de la inversión

El seguimiento de este tipo de inversiones corresponde al Comité de Gerencia o al Consejo de Dirección, según se trate de Unión Temporal o Agrupación, previo análisis de los informes que elevan los servicios de ingeniería contratados durante la fase de ejecución de las obras. Al desarrollo de las obras queda condicio-

nada la petición de nuevas aportaciones, en su caso, a los partícipes para incrementar el Fondo operativo o Capital social.

Respecto a la tasa interna de rentabilidad, ni las Uniones y Agrupaciones ni el IDAE realizan seguimiento alguno en cuanto al cumplimiento de las previsiones establecidas.

7. SUBVENCIONES DE CAPITAL

Aunque los resultados positivos obtenidos por la Sociedad en los ejercicios de 1995 y 1996, fueron 1.183,7 y 1.462,4 millones de pesetas, lo que representó el 33,7 por ciento y el 27,7 por ciento de los Fondos propios, estos resultados están influidos muy significativamente por los de carácter extraordinario, que comprenden las subvenciones de capital transferidas a los resultados de cada ejercicio, las cuales fueron de 1.617,5 y 1.594,2 millones, respectivamente, en los años 1995 y 1996.

El Instituto percibe subvenciones de capital, dotadas en cada ejercicio en los Presupuestos Generales del Estado, para la realización de inversiones en orden a la consecución de sus fines. El Instituto las recibe sin ninguna vinculación a proyectos concretos, salvo en contadas ocasiones, y se traspasan a resultados de forma lineal en un período de diez años.

En los diez últimos años se recibieron subvenciones por un valor aproximado de 19.000 millones de pesetas. De no existir estas subvenciones la actividad del Instituto produciría pérdidas o escasos beneficios, aunque esta dependencia de las subvenciones se podría minorar exigiendo mayores garantías a terceros en el momento de la selección de los proyectos para tratar de evitar que se produzcan fallidos.

Los resultados de explotación alcanzaron únicamente 644,9 y 514,5 millones de pesetas en dichos años, lo que representó el 23 por ciento y 18,2 por ciento de los ingresos de explotación y el 18,4 por ciento y 9,7 por ciento de los Fondos propios. Estos resultados de explotación, por otro lado, se han visto reducidos por los resultados financieros negativos, por lo que los beneficios de las actividades ordinarias alcanzaron los 39,9 y 409,7 millones en los citados ejercicios.

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

8.1 Conclusiones

Del resultado de las actuaciones practicadas se derivan las siguientes conclusiones:

Primera.— En las áreas que han sido objeto de análisis, los saldos de las cuentas anuales de los ejercicios de 1995 y 1996 son representativos y expresan fielmente la situación patrimonial de la Sociedad y de los resultados de sus operaciones, si bien se ha constatado una falta de provisión en los saldos de clientes de equipos térmicos por 93,6 millones de pesetas y un exceso de

amortización de la Central minihidráulica de Talave de 8,9 millones en el ejercicio de 1996. Por otro lado, aunque en 1997 se regularizaron los ingresos de la Agrupación IDAE-Almussafes, el ajuste de 1996 en las cuentas del IDAE por imputación de beneficios indebidamente debió dar lugar a una anulación de 123,6 millones de ingresos devengados y una dotación a la provisión del Inmovilizado financiero por importe de 30,3 millones, como consecuencia de las pérdidas reales en dicho ejercicio en dicha Agrupación de Interés Económico, de acuerdo con los criterios generales aplicados por la Sociedad.

Segunda.—El programa de inversiones en centrales minihidráulicas ha resultado rentable. No así el de adquisición e instalación de equipos térmicos ya que, entre provisiones, facturaciones no emitidas y otros saldos, han quedado afectados unos 7.000 millones de pesetas. Al 31 de diciembre de 1996, y desde el inicio del programa de equipos térmicos en el año 1988, sólo se había recuperado en pesetas corrientes el 72,3 por ciento de las inversiones de esta índole realizadas por el IDAE, siendo la causa fundamental de estos resultados el incumplimiento de los compromisos de pago por parte de algunos clientes, especialmente del subsector de la porcelana.

El caso del Grupo de Empresas Álvarez, S.A. (GEA) fue el de más trascendencia por la cuantía del riesgo y por haber incurrido esta Empresa en situación de suspensión de pagos a pesar de los apoyos públicos recibidos. Por otro lado, el IDAE liberó al INI del aval prestado a este Grupo por 1.620 millones de pesetas lo que agravó considerablemente el riesgo de la operación.

En cuanto al programa de participación financiera en Uniones Temporales de Empresas y Agrupaciones de Interés Económico, aunque la recuperación acumulada en pesetas corrientes desde el inicio hasta el 31 de diciembre de 1996 alcanza al 94 por ciento de la inversión efectuada por el IDAE, no se prevé que puedan existir dificultades para que al final se recuperen globalmente las inversiones con sus correspondientes tasas de rentabilidad.

Tercera.—Las subvenciones concedidas a los usuarios de equipos térmicos y concesionarios de centrales minihidráulicas no se aplicaron, en general, al pago anticipado de la deuda con el IDAE o a minorar la inversión, como se había estipulado².

Cuarta.—La aprobación de las inversiones realizadas por el IDAE se sometió, en general, a la competencia establecida para los órganos de gobierno. No obstante, cabe señalar que en las inversiones en equipos térmicos y centrales minihidráulicas no solían elevarse las ampliaciones o modificaciones de las inversiones a

los órganos que inicialmente las habían aprobado, si bien esta circunstancia no estaba prevista en las normas internas del Instituto. Tampoco se sometían a los órganos competentes las adjudicaciones de obras y suministros cuando éstos ya habían aprobado los acuerdos de inversión, aunque la normativa interna del IDAE tampoco ha previsto nada sobre esta materia.

Quinta.—No existe constancia de los criterios de selección de las inversiones a considerar en las distintas actuaciones del IDAE para potenciar determinados sectores o subsectores, criterios cuyo establecimiento resulta conveniente dadas las limitaciones anuales presupuestarias y la necesidad de actuar dentro del marco determinado por el Plan de Ahorro y Eficiencia Energética.

El IDAE tampoco ha establecido un sistema de información general suficiente a los industriales y otros interesados sobre las actividades que realiza y sobre los mecanismos de apoyo y colaboración que el Instituto puede prestarles, que permita la mayor difusión posible de su actividad gestora³.

Sexta.—La contratación que el IDAE ha realizado con los contratistas de obras y proveedores presenta algunas deficiencias, que se detallan en el cuerpo de este informe, cuya subsanación mejoraría la transparencia en la actuación y las garantías en la selección, formalización y ejecución de los contratos⁴.

Séptima.—Los problemas de cobro surgidos en algunos contratos de financiación a terceros de equipos térmicos, no cubiertos mediante el establecimiento de suficientes garantías al realizarse la contratación, han influido en los resultados del Instituto, que tienen una fuerte dependencia de las subvenciones de capital contenidas en los Presupuestos Generales del Estado y transferidas a dichos resultados.

8.2 Recomendaciones

Considerando que la Sociedad, de acuerdo con los términos del Informe, ya ha iniciado mejoras que afectan a las garantías exigidas a los clientes de equipos térmicos y a la contratación de obras y suministros y que ha comunicado en Alegaciones que las está realizando en el procedimiento de modificación de inversiones y de aplicación de subvenciones concedidas al pago anticipado de las deudas de clientes, se establecen las siguientes recomendaciones sobre otras cuestiones aún no resueltas hasta el momento presente:

Primera.—Adoptar las resoluciones precisas para resolver las cuestiones pendientes sobre la facturación

³ Las actuaciones relacionadas en las alegaciones de la Entidad no desvirtúan la falta de información general a los industriales interesados que esta conclusión recoge.

² Pese a lo manifestado en alegaciones, las comprobaciones realizadas han puesto de manifiesto la falta de aplicación, con carácter general, de la subvención al pago anticipado de las deudas.

⁴ En relación con lo expuesto en las alegaciones ha de aclararse que las comprobaciones realizadas han puesto de manifiesto que el IDAE hace su propuesta de resolución en base a la selección y evaluación que formulan las ingenierías.

ANEXO I
INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA
Balances de situación
31 de diciembre de 1996 y 1995
(Expresados en miles de pesetas)

Activo	1996	1995	Pasivo	1996	1995
Inmovilizado			Fondos propios		
Inmovilizaciones inmateriales	29.239	27.559	Fondo social	2.000.880	2.000.880
Inmovilizaciones materiales	4.364.912	4.374.938	Reserva de revalorización	305.594	--
Inmovilizaciones financieras	6.151.071	7.192.691	Resultados de ejercicios anteriores	1.513.014	329.316
Total inmovilizado	10.545.222	11.595.188	Beneficio del ejercicio	1.462.389	1.183.698
Gastos a distribuir en varios ejercicios	--	9.260	Total fondos propios	5.281.877	3.513.894
Deudores a largo plazo	203.216	311.412	Subvenciones de capital	7.576.188	7.334.417
Activo circulante			Intereses diferidos a largo plazo	26.370	55.321
Deudores a plazo corto	1.218.534	1.326.312	Acreeedores a largo plazo		
Deudores por subvenciones	345.457	--	Préstamos a largo plazo	--	8.553.125
Cuentas financieras			Desembolsos pendientes sobre acciones, no exigidos	47.500	95.001
Inversiones financieras temporales	375.000	6.892.627	Total acreedores a largo plazo	47.500	8.648.126
Tesorería	988.643	368.726	Acreeedores a corto plazo		
Otras cuentas financieras	1.104.145	1.387.604	Préstamos a corto plazo	--	1.623.543
Ajustes por periodificación	27.415	291	Entidades públicas acreedoras	624.162	465.279
Total activo circulante	4.059.194	9.975.560	Acreeedores comerciales	330.327	180.145
			Acreeedores por subvenciones	876.353	--
			Otras deudas no comerciales	12.028	26.769
			Ajustes por periodificación	32.827	43.926
			Total acreedores a corto plazo	1.875.697	2.339.662
Total activo	14.807.632	21.891.420	Total pasivo	14.807.632	21.891.420

Cuarta.—Adoptar las decisiones precisas para que los resultados y excedentes de tesorería en Uniones Temporales no se repartan cuando aún existan desembolsos pendientes de pago por los partícipes, incorporar a los Estatutos que los repartos se realicen conforme a los desembolsos y no conforme a las participaciones, y tratar de que las aportaciones de todos los partícipes sean simultáneas.

Madrid, 27 de octubre de 1999.—El Presidente,
Ubaldo Nieto de Alba.

no emitida de intereses de demora de los clientes de equipos térmicos.

Segunda.—Establecer los criterios de inversiones en los distintos programas de acuerdo con el marco general establecido en el Plan de Ahorro y Eficiencia Energética, así como un adecuado sistema de selección de clientes.

Tercera.—Aplicar correctamente la tasa interna de rentabilidad de los proyectos, así como efectuar un seguimiento de la misma y una evaluación final a la extinción de los contratos.

A N E X O 11
 INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERÍA
 Cuentas de Pérdidas y Ganancias
 para los ejercicios anuales terminados en
 31 de diciembre de 1996 y 1995
 (Expresadas en miles de pesetas)

Gastos	1996	1995	Ingresos	1996	1995
Gastos de explotación			Ingresos de explotación		
Compras netas	483.744	293.035	Ventas netas	2.725.956	2.711.323
Gastos de personal	756.093	666.344	Otros ingresos de explotación	3.286	2.287
Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	944.020	918.099	Subvenciones a la explotación	91.603	88.333
Variación de las provisiones de tráfico	-165.904	-74.779	Total ingresos de explotación	2.820.845	2.801.943
Otros gastos de explotación	288.345	354.331	Ingresos financieros		
Total gastos de explotación	2.306.298	2.157.030	Otros intereses e ingresos asimilados	268.913	403.225
Beneficios de explotación	514.547	644.913	Total ingresos financieros	268.913	403.225
Gastos financieros			Resultados financieros negativos	104.850	605.014
Gastos financieros y gastos asimilados	373.763	1.008.239	Ingresos extraordinarios		
Total gastos financieros	373.763	1.008.239	Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	1.594.229	1.617.549
Beneficios de las actividades ordinarias	409.697	39.899	Ingresos extraordinarios	32.727	293.524
Gastos extraordinarios			Total beneficios e ingresos extraord.	1.626.956	1.911.073
Variación de las provisiones del inmovilizado	-57.775	153.056			
Gastos extraordinarios	178.723	405.039			
Total gastos extraordinarios	120.948	558.095			
Resultados extraordinarios positivos	1.506.008	1.352.978			
Beneficios antes de impuestos	1.915.705	1.392.877			
Impuesto sobre Sociedades	453.316	209.179			
Beneficio del ejercicio	1.462.389	1.183.698			

Informe de fiscalización sobre los efectos económicos de la extinción en 1997 del contrato regulador de los servicios de comunicaciones marítimas de interés nacional suscrito entre el Estado y la «Compañía Transmediterránea, Sociedad Anónima», examinado por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas.

INFORME